

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
06/enero/ 2011	Ordinaria	20/enero/2011	01/01/2011 al 04/01/2011	<p>01/01/2011. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre del año 2010.</p> <p>02/01/2011. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, en su totalidad la reposición del dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, respecto de los informes presentados por el Partido de la Revolución Democrática relativos a los Gastos Ordinario correspondientes al Ejercicio Fiscal 2009. Lo anterior conforme a lo dispuesto por los Artículos 32, 37 y 71 fracción III inciso d), fracción V inciso b), de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>03/01/2011. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, en su totalidad la reposición del dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, respecto de los informes presentados por el Partido de la Revolución Democrática relativo al Gasto de Campaña correspondiente al Proceso Electoral 2008-2009. Lo anterior conforme a lo dispuesto por los Artículos 32, 37 y 71 fracción III inciso d), fracción V inciso b), de la Ley Electoral del Estado</p> <p>04/01/2011. En relación con el punto número 11 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara infundado el Recurso de Revocación 01/2011, interpuesto por los Licenciados Alberto Rojo Zavaleta y Natalia Zugasti Esquivel, en su carácter de representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Revolucionario Institucional, en contra de la resolución de fecha 23 de diciembre de 2010, dictada por este Consejo, misma que pone fin al Procedimiento Sancionador General PSG/13/2010, y a la letra dice:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>“PRIMERO. Son INFUNDADOS los agravios y por ende IMPROCEDENTE el RECURSO DE REVOCACIÓN promovido por los CC. LIC. ALBERTO ROJO ZAVALETA Y LIC. NATALIA ZUGASTI ESQUIVEL, en su carácter de Representantes Propietario y Suplente, respectivamente, del COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de <i>“la resolución de fecha 23 de diciembre de 2010, dictada por este Consejo, misma que pone fin al Procedimiento Sancionador General PSG/13/2010”</i>, en términos de lo señalado por el considerando quinto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Por lo anterior, se CONFIRMA el acuerdo número 81/12/2010, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2010 dos mil diez, por medio del cual se aprobó la resolución recaída dentro de los autos del expediente PSG-13/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de ese instituto político, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal.</p> <p>TERCERO Notifíquese personalmente.</p>
20/enero/2011	Ordinaria	24/marzo/2011	05/01/2011 al 11/01/2011	<p>05/01/2011. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 06 de enero del año 2011.</p> <p>06/01/2011. Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Fiscalización de este Organismo Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 37 y 69 fracción I de la Ley Electoral del Estado, quedando integrada de la siguiente manera: Consejero Ciudadano Cosme Robledo Gómez, Consejero Ciudadano Alfonso Normandía Barrios, Consejera Ciudadana Gabriela Camarena Briones.</p> <p>07/01/2011. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Cultura Política, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 fracción II de la Ley Electoral del Estado en relación con los artículos 12, 14 y demás relativos del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral, quedando constituida de la siguiente manera: Consejera Ciudadana Flor de María Salazar Mendoza, Consejero Ciudadano Alfonso Normandía Barrios, Consejero Ciudadano Patricio Rubio Ortiz, Consejero Ciudadano Pedro Morales Sifuentes, Consejero Ciudadano Miguel Ángel Maya Romero.</p> <p>08/01/2011. En concordancia con el punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información, conforme a lo dispuesto el artículo 69 fracción III de la Ley Electoral del Estado en relación con los artículos 12, 14 y demás relativos del Reglamento de este Organismo Electoral, quedando compuesta de la siguiente manera: Consejera Ciudadana Gabriela Camarena Briones, Consejera Ciudadana Flor de María Salazar Mendoza, Consejero Ciudadano Miguel Ángel Maya Romero, Consejera Ciudadana Rosa Jimena Gómez Jimeno, Consejero Ciudadano Pedro Morales Sifuentes.</p> <p>09/01/2011. Respecto al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 fracción IV de la Ley Electoral del Estado en relación con los artículos 12, 14 y demás relativos del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral, quedando integrada de la siguiente manera: Consejero Ciudadano Pedro Morales Sifuentes, Consejero Ciudadano Alfonso Normandía Barrios, Consejero Ciudadano Patricio Rubio Ortiz, Consejero Ciudadano Cosme Robledo Gómez, Consejera Ciudadana Rosa Jimena Gómez Jimeno, Consejero Ciudadano Miguel Ángel Maya Romero, Consejera Ciudadana Gabriela Camarena Briones.</p> <p>En el mismo punto del Orden del Día, Se hace constar que los secretarios técnicos de las recién formadas Comisiones Permanentes, serán los anteriores, salvo que los integrantes de cada comisión en uso de sus atribuciones decidan lo contrario.</p> <p>10/01/2011. En relación al punto número 7 del Orden del Día, a propuesta del Consejero Presidente Fernando Navarro González, para los efectos de los artículos 60 fracción III y 72 fracción VII de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la ratificación de los C.C. Lic. Rafael Rentería Armendáriz y Lic. Eduardo Carrera Guillén, como Secretario de Actas Propietario y Suplente respectivamente para el nuevo periodo de este Organismo Electoral.</p> <p>11/01/2011. En relación al punto número 8 del Orden del Día a propuesta del Consejero Presidente Fernando Navarro González, para los efectos de los artículos 60 fracción IV y 72 fracción VII de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la ratificación del Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre, como Secretario Ejecutivo para el nuevo periodo de este Organismo Electoral.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				En el mismo punto del Orden del Día, se hace constar la Toma de Protesta de los Secretarios de Actas Propietario y Suplente respectivamente, así como del Secretario Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de San Luis Potosí
24/marzo/2011	Ordinaria	12/abril/2011	12/03/2011 al 16/03/2011	<p>12/03/2011. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 20 de enero del año 2011.</p> <p>Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, se hace constar la presentación del Informe al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la designación de los consejeros ciudadanos que presiden las Comisiones Permanentes conformándose como sigue: como presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización al consejero Cosme Robledo Gómez, en la comisión Permanente de Educación Cívica y Cultura Política consejero Patricio Rubio Ortiz, de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información consejero Miguel Ángel Maya Romero, y de la Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral al consejero Alfonso Normandía Barrios, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral.</p> <p>13/03/2011. En relación con el punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la propuesta que presenta el Consejero Presidente, respecto de los funcionarios que fungirán como secretarios técnicos en las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral, incorporándose de la siguiente manera: C. P. Daniel Galván Ríos, como Secretario Técnico de la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Comisión Permanente de Fiscalización; al Lic. Juan Carlos Rizzoli Ruiz, como Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Cultura Política; a la C.P. Claudia Contreras Páez, como Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información; y a la Lic. Zelandia Bórquez Estrada, como Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 15 en relación con el artículo 2 ambos del Reglamento de Comisiones del Consejo.</p> <p>En concordancia con el punto número 5 del Orden del Día, se asienta constancia de la Presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Fiscalización conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de Comisiones del Organismo Electoral.</p> <p>Respecto al punto número 6 del Orden del Día, se hace constar la Presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Cultura Política, conforme a lo dispuesto conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de Comisiones del Organismo Electoral</p> <p>En relación al punto número 7 del Orden del Día, se asienta constancia de la Presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de Comisiones del Organismo Electoral.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>En relación al punto número 8 del Orden del Día, se hace constar la Presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de Comisiones del Organismo Electoral.</p> <p>14/03/2011. En concordancia con el punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara improcedente el recurso de revocación del expediente identificado como Revocación 02/2011, relativo al Recurso promovido por el Ing. Jorge Arturo Reyes Sosa, en su carácter de Presidente de la Agrupación Política Estatal "Defensa Permanente de los Derechos Sociales", en contra de "El Resultado de las Observaciones realizadas por la Comisión de Permanente de Fiscalización sobre el tercer trimestre ordinario del año 2010, que se realizo a mi representada misma que me fueron notificadas el pasado día 11 de marzo del 2011", misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>"PRIMERO. Se DECLARA IMPROCEDENTE el Recurso de Revocación interpuesto por la Agrupación Política Estatal "DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES", por conducto de su Presidente, LIC. JORGE ARTURO REYES SOSA, en virtud de los argumentos contenidos en el considerando segundo de la presente resolución.</i></p> <p><i>SEGUNDO. Notifíquese personalmente."</i></p> <p>15/03/2011. En relación con el punto número 10 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>y de Participación Ciudadana en atención a la solicitud de la Organización denominada "Fomento al Voto" quien pretende obtener su registro como Agrupación Política Estatal y considerando que las Agrupaciones Políticas, son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, según lo establece el artículo 33 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de aplicación supletoria a nuestra Ley Electoral conforme a su artículo octavo; conjuntamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 52 y relativos de la Ley Electoral del Estado; 7, 10, 11, 12, 13, 15, 24, 25, 26, 27, 28 y relativos del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral; 4 y 5 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Temporal conformada por los Señores Consejeros: Patricio Rubio Ortiz, Miguel Ángel Maya Romero, Alfonso Normandía Barrios, Gabriela Camarena Briones, y Rosa Jimena Gómez Jimeno, comisión que será la encargada de verificar lo dispuesto por las fracciones III y IV del citado artículo 4 del Reglamento en comento y proceder a llevar a cabo cada uno de los procedimientos a que se refiere el artículo 5 del citado Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, la presente integración tendrá vigencia hasta la resolución definitiva de la solicitud de la Organización antes mencionada que da origen a esta Comisión.</p> <p>16/03/2011. En relación con el mismo punto número 10 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, a propuesta del Consejero Presidente de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Comisiones del Organismo Electoral, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba por unanimidad de votos la designación del Licenciado Rafael Rentería Armendáriz, como Secretario Técnico de la Comisión Temporal a que se refiere el acuerdo que antecede.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
12/04/2011	Ordinaria	17/junio/2011	17/04/2011 al 22/04/2011	<p>17/04/2011. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo del año 2011.</p> <p>18/04/2011. En concordancia con el punto número 3 del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Análisis al Marco Jurídico Electoral, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, las observaciones formuladas a la Ley Electoral del Estado, conforme a las dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso i) del citado ordenamiento legal, las que en su oportunidad deberán ser enviadas al H. Congreso del Estado, y un tanto, será incluida en la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>Por lo que toca al punto número 4 del Orden del Día, se deja constancia de la presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por parte de la Dirección de Acción Electoral, del procedimiento para la integración de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales, conforme a lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso d) de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>19/04/2011. En relación con el punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General identificado con el número PSG-14/2010, instaurado con motivo de la Denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“PRIMERO. Se declara FUNDADO el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal POTOSINOS EN LUCHA, por el incumplimiento de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, en términos de lo señalado en el considerando 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, sanción consistente en una amonestación pública, en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>TERCERO. Una vez que cause estado la presente resolución, publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese la presente Resolución personalmente.”</p> <p>20/04/2011. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General identificado con el número PSG-15/2010, instaurado con motivo de la Denuncia presentada por la Comisión Permanente de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“PRIMERO. Se declara FUNDADO el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal ENCUENTROS POR SAN LUIS, por el incumplimiento de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, en términos de lo señalado en el considerando 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal ENCUENTROS POR SAN LUIS, sanción consistente en una amonestación pública, en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>TERCERO. Una vez que cause estado la presente resolución, publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese la presente Resolución personalmente.”</p> <p>21/04/2011. En atención al punto número 7 del Orden del Día, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, ADMITIR a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL TAMOHÍ TENEK, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracciones I y XVI, todos de la Ley Electoral del Estado, y en los artículos 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativas a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo referente al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política en el ejercicio 2009; a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen publico, como privado en el ejercicio 2009; a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda en los ejercicios 2009 y 2010, y a presentar en el mes de enero del año 2011, un plan de acciones anualizado. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-01/2011. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek, en su domicilio ubicado en Calle Madero No. 69, Altos No. 7, Zona Centro, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 233, último párrafo de la Ley Electoral del Estado, requiérase a la Agrupación Tamohí Tenek a efecto de que en su contestación de denuncia, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por estrados. Notifíquese.</p> <p>22/04/2011. En atención al punto número 8 del Orden del Día, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, ADMITIR a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL JOVEN EN REVOLUCIÓN, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracciones I, XIV y XVI, todos de la Ley Electoral del Estado, y en los artículos 12, 15 y 19 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativas a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo referente al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política en los ejercicios 2009 y 2010; a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado en el ejercicio 2009; a presentar los informes trimestrales dentro de los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda en los ejercicios 2009 y 2010; a ser congruente entre los gastos comprobados y las actividades presupuestadas contenidas en el plan de acciones anualizado en el ejercicio 2009, y a presentar en el mes de enero del año 2011, un plan de acciones anualizado. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-02/2011. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, en su domicilio ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 1100, interior 42, Esquina Anahuac, Barrio de Tequisquiapam en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Notifíquese.</p> <p>En relación con el punto 9 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, se deja constancia del informe que presenta el Consejero Ciudadano Alfonso Normandía Barrios, al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativo a su designación como presidente de la Comisión Temporal para el trámite de lo solicitado por la Organización Fomento al Voto, formada en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2011, mediante acuerdo 15/03/2011.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>En atención al mismo punto 9 del Orden del día, correspondiente a los Asuntos Generales, se deja constancia de la solicitud del Consejero Alfonso Normandía Barrios, presidente de la Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral, de inclusión de observaciones y propuestas adicionales a la Ley Electoral del Estado, en materia de Integración y funcionamiento del Consejo, en cuanto a las Agrupaciones Políticas Estatales y a los Partidos Políticos, que formularon diversos consejeros en su carácter de ciudadanos y que serán remitidas al H. Congreso del Estado, por conducto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales que procedan.</p>
17/junio/2011	Ordinaria	27/junio/2011	23/06/2011 al 32/06/2011	<p>23/06/2011. En relación con el primer punto del Orden del Día, al encontrarse reunido el quórum necesario conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, se procede a dar inicio a la sesión, declarándose legalmente válida la convocatoria emitida para esta sesión y en consecuencia se aprueba el Orden del Día correspondiente.</p> <p>24/06/2011. En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril del año 2011.</p> <p>25/06/2011. En concordancia con el punto número 3 del Orden del Día, a propuesta del Consejero Presidente Fernando Navarro González, y para los efectos de los artículos 60 fracción III y 72 fracción VII de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que los C.C. Lic. Rafael Rentería Armendáriz y Lic. Eduardo Carrera Guillén, sean ratificados como Secretario de Actas Propietario y Suplente respectivamente de este Organismo Electoral, para el periodo correspondiente.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>26/06/2011. En atención al punto número 4 del Orden del Día, a propuesta del Consejero Presidente Fernando Navarro González, para los efectos de los artículos 60 fracción IV y 72 fracción VII de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que el Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre, sea ratificado como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, para el periodo respectivo.</p> <p>En lo que corresponde al punto número 5 del orden del Día, se deja constancia de la toma de Protesta de los Secretarios de Actas propietario y suplente respectivamente, así como del Secretario Ejecutivo, conforme al artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.</p> <p>27/06/2011. Por lo que toca al punto número 6 del Orden del Día, y a propuesta de la Consejera Ciudadana Flor de María Salazar Mendoza, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la integración de la Comisión Permanente de Fiscalización de este Organismo Electoral, con los Consejeros Ciudadanos Cosme Robledo Gómez, Pedro Morales Sifuentes y Rosa Florencia Aguilar Mendoza, conforme a lo dispuesto por los artículos 37 y 69 fracción I de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>28/06/2011. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, y a propuesta del Consejero Ciudadano Pedro Morales Sifuentes, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Cultura Política de este Organismo Electoral, con los Consejeros</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Ciudadanos Flor de María Salazar Mendoza, Miguel Ángel Maya Romero, Rosa Florencia Aguilar Mendoza, Víctor Manuel Palomares Tejeda y Cosme Robledo Gómez, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 fracción II de la Ley Electoral del Estado en relación con los artículos 12, 14 y demás relativos del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral.</p> <p>29/06/2011. En concordancia con el punto número 8 del Orden del Día, y a propuesta del Consejero Ciudadano Víctor Manuel Palomares Tejeda, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información con los Consejeros Ciudadanos Rosa Jimena Gómez Jimeno, Rosa Florencia Aguilar Mendoza y José Jesús Sierra Acuña, conforme a lo dispuesto el artículo 69 fracción III de la Ley Electoral del Estado en relación con los artículos 12, 14 y demás relativos del Reglamento de este Organismo Electoral.</p> <p>30/06/2011. Respecto al punto número 9 del Orden del Día, y a propuesta del Consejero Ciudadano Cosme Robledo Gómez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral, con los Consejeros Ciudadanos Miguel Ángel Maya Romero, Víctor Manuel Palomares Tejeda y Pedro Morales Sifuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 fracción IV de la Ley Electoral del Estado en relación con los artículos 12, 14 y demás relativos del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral.</p> <p>31/06/2011. Respecto al punto número 10 del Orden del Día, y a propuesta de la Consejera Ciudadana Flor de María Salazar Mendoza, el Pleno del Consejo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p data-bbox="1010 280 2043 545">Estatual Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Temporal para realizar el seguimiento del procedimiento iniciado por la asociación Fomento al Voto, con los consejeros Pedro Morales Sifuentes, Víctor Manuel Palomares Tejeda y José Jesús Sierra Acuña, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 fracción III inciso e) de la Ley Electoral del Estado en relación con los artículos 12, 14 y relativos del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral.</p> <p data-bbox="1010 594 2043 1243">32/06/2011. En relación con el punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la propuesta que presenta el Consejero Presidente, respecto de los funcionarios que fungirán como secretarios técnicos en las Comisiones Permanentes y Temporales de este Organismo Electoral, incorporándose de la siguiente manera: C.P. Daniel Galván Ríos, como Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Fiscalización; al Lic. Juan Carlos Rizzoli Ruiz, como Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Cultura Política; a la C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, como Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información; a la Lic. Zelandia Bórquez Estrada, como Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral y al Lic. Rafael Rentería Armendáriz, como Secretario Técnico de la Comisión Temporal para realizar el seguimiento del procedimiento iniciado por la asociación Fomento al Voto, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 15 en relación con el artículo segundo ambos del Reglamento de Comisiones este Organismo Electoral.</p>
27/junio/2011	Ordinaria	05/septiembre/2011	33/06/2011 al 37/06/2011	33/06/2011. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio del año 2011.</p> <p>34/06/2011. En concordancia con el punto número 3 del Orden del Día, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 fracción I inciso d), de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con las observaciones de sus integrantes aprueba por mayoría de votos, el Procedimiento que aplicará para la designación de los miembros de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, en los términos siguientes:</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITES MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012.</p> <p>OBJETIVO.</p> <p>Para el desarrollo de los procesos electorales en el Estado, la Ley Electoral contiene una serie de disposiciones que tienen como fin cuidar la debida integración de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, encargando al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la organización de dicha tarea.</p> <p>El presente procedimiento tiene por objetivo, integrar los 73 organismos electorales desconcentrados, con ciudadanos aptos para cumplir la función que se les encomendará y cuyos perfiles reúnan los requisitos señalados por la ley citada en los artículos 57 y 64, organismos temporales que deberán conformarse oportunamente para la preparación de los procesos electorales distritales y municipales.</p> <p>De la misma forma, el procedimiento contempla que los ciudadanos designados para integrar los organismos electorales en el Estado, en su debido tiempo rindan la protesta de ley, vigilando además que lleven a cabo su</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>instalación en la fecha prevista en la legislación de la materia.</p> <p>MARCO LEGAL.</p> <p>De conformidad con el artículo 59 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la obligación de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los de plebiscito y referéndum.</p> <p>Dentro de las atribuciones del Consejo Estatal Electoral señaladas en el artículo 71 de la citada ley, la fracción I, inciso d), indica que este organismo deberá establecer el procedimiento para designar a los miembros de los demás organismos electorales; y en la fracción III, inciso f), establece que el Consejo deberá integrar y cuidar el debido funcionamiento de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, conforme al procedimiento previamente aprobado por éste, y hacer la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado y en cualquier otro medio que acuerde el propio Consejo.</p> <p>La forma en que se integran las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, está prevista en los artículos 86 y 92 de la Ley Electoral, siendo para ambos organismos de la siguiente manera:</p> <p>I. Un Presidente;</p> <p>II. Un Secretario Técnico;</p> <p>III. Cinco consejeros ciudadanos, y</p> <p>IV. Un representante por cada partido político registrado que contienda, o un representante común en el caso de las coaliciones.</p> <p>Los funcionarios a que se refieren las fracciones I, II y III, serán designados por el Consejo.</p> <p>Los representantes de los partidos políticos y el Secretario Técnico, solamente tendrán derecho a voz.</p> <p>La ausencia por causas de fuerza mayor del Presidente, será cubierta siguiendo el procedimiento señalado en el tercer párrafo del artículo 65 de la Ley Electoral.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Habrá dos consejeros ciudadanos suplentes, quienes cubrirán las ausencias de los consejeros ciudadanos propietarios, y serán designados en la misma forma que los propietarios. Los representantes de partidos políticos y el Secretario Técnico, contarán con su respectivo suplente.</p> <p>Los requisitos que deben reunir las personas que sean propuestas para integrar estos organismos están señalados por los artículos 57, 64, 97 y 98 de la ley, mismos que en su parte relativa señalan:</p> <p><i>“ARTICULO 57. A excepción de los casos de representación partidista, para ser miembro de los organismos electorales en la Entidad, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:</i></p> <p><i>I. Ser ciudadano potosino en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con domicilio en el Estado si se trata del Consejo; en el distrito respectivo en el caso de las comisiones distritales; y en el municipio, según se trate, de los comités municipales o de las mesas directivas de casilla. En los casos en que en un mismo municipio exista más de una cabecera distrital, sólo será exigible que el ciudadano en cuestión tenga su domicilio en el municipio de que se trate;</i></p> <p><i>II. Saber leer y escribir;</i></p> <p><i>III. Encontrarse inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con su credencial para votar con fotografía;</i></p> <p><i>IV. Tener un modo honesto de vivir;</i></p> <p><i>V. No ser servidor público de confianza con mando superior, y no tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y</i></p> <p><i>VI. Tratándose de los integrantes de las mesas directivas de casilla, haber participado en los cursos de capacitación electoral impartidos por los organismos electorales competentes.</i></p> <p><i>Además de los requisitos señalados en las fracciones anteriores, los consejeros ciudadanos deberán llenar los requisitos que señala el artículo 64 de la presente Ley.”</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>“ARTICULO 64. Además de los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, los consejeros ciudadanos deberán reunir los siguientes:</p> <p>I. No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal o su equivalente, en un partido político y, en todo caso, no estar, o no haber estado afiliado a algún partido político estatal o nacional desde, cuando menos, un año antes al día de su elección;</p> <p>II. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto alguno;</p> <p>III. No desempeñar, ni haber desempeñado ningún cargo de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la elección; ni ser servidor público de confianza con mando superior en la Federación, Estado o municipio, así como de sus organismos descentralizados, y</p> <p>IV. Tener como mínimo, cumplidos treinta años de edad el día de su designación, tratándose del Consejo. En lo que corresponde a las comisiones distritales y comités municipales, deberán tener, al menos, veintiún años de edad.”</p> <p>“ARTICULO 97. Los integrantes del Consejo con derecho a voto, podrán proponer a los ciudadanos que vayan a ser designados para formar las comisiones distritales electorales, y los comités municipales electorales.</p> <p>Del total de los ciudadanos propuestos para ser designados para integrar las comisiones distritales electorales, y los comités municipales electorales, cada partido político tendrá derecho a recusar, sin necesidad de expresar causa alguna para ello, hasta tres ciudadanos tratándose de las comisiones, y hasta cinco tratándose de los comités. Los ciudadanos así recusados, no podrán integrarse a ninguna de las comisiones distritales, y comités municipales.”</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>“ARTICULO 98. <i>Los requisitos para ser Consejero en las comisiones distritales electorales, y de los comités municipales electorales, serán los mismos que esta Ley exige para ser consejero ciudadano del Consejo.</i></p> <p><i>El Consejo proveerá la sustitución de los integrantes de las comisiones distritales, y los comités municipales, que falten a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada.”</i></p> <p>(...)</p> <p>PROCEDIMIENTO.</p> <p>PRIMERO. PROPUESTAS DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS.</p> <p>El artículo 97 de la Ley Electoral en vigor, señala que los integrantes del Consejo con derecho a voto, podrán proponer a los ciudadanos que vayan a ser designados para formar las Comisiones Distritales, y los Comités Municipales Electorales, lo cual estarán en aptitudes de realizar a partir de la aprobación del presente procedimiento y hasta el día uno del mes de agosto del año en curso, propuestas que deberán realizar por escrito, dirigidas al Consejero Presidente, donde señalen los datos generales de los ciudadanos que proponen para ser considerados en la integración de los organismos electorales mencionados al inicio del presente apartado, el organismo para el cual se proponen y los datos para que puedan ser localizados, (domicilio y teléfono).</p> <p>La Presidencia del Consejo con apoyo de las Direcciones de Acción Electoral y de Organización, integrará una sola lista con las propuestas que haya recibido en tiempo, misma que les será remitida a los consejeros ciudadanos.</p> <p>SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN.</p> <p>A cada una de las personas, que dentro del plazo señalado, sean propuestas para la integración de las listas de funcionarios de las Comisiones Distritales y</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>los Comités Municipales Electorales, se le solicitarán los documentos necesarios para conformar un expediente, reuniendo como mínimo copia simple del acta de nacimiento y de la credencial de elector, hoja de datos y carta compromiso de cumplir los requisitos que la ley señala, ambas en los formatos que establezca la Dirección de Organización Electoral, así como currículum vital.</p> <p>Los expedientes de las personas propuestas a integrar las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, quedarán a disposición de los consejeros ciudadanos que deseen consultarlos, a partir de la integración de dichos expedientes y hasta antes de la sesión que se convoque para tomar el acuerdo respectivo de la integración de los organismos electorales mencionados.</p> <p>TERCERO. RECUSACIONES SIN CAUSA.</p> <p>Una vez que cada partido político reciba cada una de las listas de propuestas para la integración de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales, las cuales serán circuladas durante el mes de septiembre del año que transcurre, contará con un plazo de siete días naturales a partir de su notificación, para presentar por escrito las recusaciones de ciudadanos de las listas respectivas que considere oportuno hacer efectivas, en el entendido de que el número de éstas no será mayor al señalado por la Ley Electoral en su artículo 97 y que, a mayor abundamiento, es de hasta tres ciudadanos en las quince Comisiones Distritales y de cinco ciudadanos en la totalidad de los cincuenta y ocho Comités Municipales Electorales.</p> <p>Los ciudadanos que no sean recusados en esta etapa, no podrán ser recusados sin causa en las etapas posteriores y solamente podrán ser recusados por el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por la ley.</p> <p>CUARTO. RECONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE CIUDADANOS VETADOS.</p> <p>Una vez agotado el plazo de los partidos políticos para presentar recusaciones,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>el Consejero Presidente dará a conocer a los integrantes del Pleno mediante oficio, los nombres de las personas recusadas, el cargo, y los organismos en los que estaban propuestos. Lo anterior para efecto de que los consejeros ciudadanos puedan hacer propuestas de ciudadanos para integrarse en los cargos que hayan quedado vacantes con motivo de la recusación sin causa, contando con un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciban la notificación para hacer sus propuestas.</p> <p>Concluida la etapa anterior, el Presidente circulará al pleno las listas de propuestas de ciudadanos para ocupar los cargos de aquellos que hayan sido objeto de recusación.</p> <p>Los partidos que tengan vetos o recusaciones pendientes de ejercer, tendrán un plazo de tres días naturales, para recusar a los ciudadanos que conformen la segunda propuesta, contados a partir de que reciban las listas respectivas, agotado dicho plazo el Consejero Presidente del Consejo, mediante oficio hará del conocimiento de todos los integrantes del Pleno el nombre, cargo y organismo de las personas recusadas, lo que derivará en la posibilidad de que nuevamente los consejeros ciudadanos realicen propuestas para cubrir las vacantes de los ciudadanos recusados en esta segunda etapa de recusaciones. Esta última lista de propuestas se integrará en una sola lista que deberá ser aprobada en la sesión que para dicho efecto se convoque, en el mes de noviembre tratándose de las Comisiones Distritales y en el de diciembre en el caso de los Comités Municipales Electorales.</p> <p>QUINTO. DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DISTRITALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES.</p> <p>Durante el mes de noviembre, se someterá a la aprobación del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la integración de las Comisiones Distritales Electorales, de conformidad con la fracción I, del artículo 122 de la Ley Electoral del Estado, y en el mes de diciembre se hará lo mismo para el caso de los Comités Municipales Electorales, de acuerdo con la fracción I, del artículo 123 de la citada Ley.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>SEXTO. TOMA DE PROTESTA. 1. El Consejero Presidente, con fundamento en el artículo 72, fracción XIV de la Ley Electoral, tomará formal protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen, y el desempeño de la función con lealtad, imparcialidad y patriotismo, a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales designados por el Consejo.</p> <p>SÉPTIMO. INSTALACIÓN. El Consejero Presidente cuidará que los Organismos Electorales materia del presente procedimiento, realicen su formal instalación a más tardar el último día del mes de enero de 2012, según lo dispuesto por los artículos 122 fracción I, 123 fracción I y 72 fracción V de la Ley Electoral.</p> <p>OCTAVO. PUBLICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DISTRITALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES. Una vez instalados la totalidad de los organismos materia del presente procedimiento, se publicará su integración en el Periódico Oficial del Estado y en cualquier otro medio que acuerde el Consejo, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, inciso f), 87 párrafo tercero y 94 párrafo cuarto de la Ley.</p> <p>NOVENO. CASOS NO PREVISTOS. Cualquier situación surgida con motivo del presente procedimiento y que no estuviere prevista en el mismo, será resuelta por acuerdo de los Consejeros Ciudadanos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>DÉCIMO. PUBLICACIÓN EN ESTRADOS. El presente procedimiento, una vez que haya sido aprobado por los integrantes del Pleno, deberá publicarse en los estrados de este organismo electoral y en el portal de Internet para los efectos legales procedentes.</p> <p>35/06/2011. En atención al punto número 4 del Orden del Día, y conforme a lo dispuesto por los artículos 9º y 71fracción I inciso b) de la Ley Electoral del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Estado, el Pleno de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, que la demarcación de los quince distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado de San Luis Potosí, para la elección de Diputados que integrarán la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, sea como a continuación se transcribe:</p> <p>I. El Primer Distrito Electoral quedará formado por los municipios de: Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz; con cabecera en Matehuala;</p> <p>II. El Segundo Distrito Electoral estará integrado por los municipios de: Armadillo de los Infante, Cerritos, Guadalcázar, San Nicolás Tolentino, Venado, Villa de Arista, Villa Hidalgo y Villa Juárez; con cabecera en Cerritos;</p> <p>III. El Tercer Distrito Electoral se formará por los municipios de: Cerro de San Pedro, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga y Zaragoza; con cabecera en Santa María del Río;</p> <p>IV. El Cuarto Distrito Electoral quedará integrado por los municipios de: Ahualulco, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Salinas, Santo Domingo y Villa de Ramos; con cabecera en Salinas;</p> <p>V. El Quinto Distrito Electoral con cabecera en la Capital del Estado, se integra por 82 secciones electorales que son las siguientes: 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 837, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106.</p> <p>VI. El Sexto Distrito Electoral con cabecera en la capital del Estado, se integra por 109 secciones electorales que son las siguientes:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>838, 839, 840, 841, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 863, 864, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 919, 920, 921, 925, 926, 927, 931, 932, 951, 971, 972, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075.</p> <p>VII. El Séptimo Distrito Electoral con cabecera en la capital del Estado, se integra por 109 secciones electorales que son las siguientes: 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 928, 929, 930, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123.</p> <p>VIII. El Octavo Distrito Electoral con cabecera en la capital del Estado, se integra por 55 secciones electorales que son las siguientes: 922, 923, 924, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 973, 974, 975, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1124, 1125, 1126, 1127.</p> <p>IX. El Noveno Distrito Electoral se integra con el municipio de Soledad de Graciano Sánchez; con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez;</p> <p>X. El Décimo Distrito Electoral quedará formado por los municipios de: Ciudad Fernández, Lagunillas, Rioverde y San Ciro de Acosta; con cabecera en Rioverde;</p> <p>XI. El Décimo Primer Distrito Electoral estará integrado por los municipios de: Alaquines, Cárdenas, Ciudad del Maíz, Rayón, Santa Catarina, Tamasopo y El</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Naranja; con cabecera en Cárdenas;</p> <p>XII. El Décimo Segundo Distrito Electoral se integra con el municipio de Ciudad Valles; con cabecera en Ciudad Valles;</p> <p>XIII. El Décimo Tercer Distrito Electoral comprenderá a los municipios de: Coxcatlán, Ébano, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlaías y Tanquián de Escobedo; con cabecera en Tamuín;</p> <p>XIV. El Décimo Cuarto Distrito Electoral quedará integrado por los municipios de: Aquismón, Tancanhuitz, Huehuetlán, Axtla de Terrazas y Xilitla; con cabecera en Tancanhuitz; y</p> <p>XV. El Décimo Quinto Distrito Electoral se conformará con los municipios de: San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale, Tampacán y Matlapa; con cabecera en Tamazunchale.</p> <p>En consecuencia publíquese la demarcación de cada uno de los distritos en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los de mayor circulación en la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 9º de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales se hace constar la presentación del Informe al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la designación de los consejeros ciudadanos que presiden las Comisiones Permanentes conformándose como sigue: como presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización al consejero Cosme Robledo Gómez, en la comisión Permanente de Educación Cívica y Cultura Política consejera Flor de María Salazar Mendoza, de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información consejera Rosa Jimena Gómez Jimeno, y de la Comisión Temporal</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>para el trámite de lo solicitado por la Organización Fomento al Voto al consejero Víctor Manuel Palomares Tejeda, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral.</p> <p>36/06/2011. En lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, a propuesta del consejero Ciudadano Pedro Morales Sifuentes, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, turnar la propuesta numero uno presentada por el Consejero Ciudadano José Jesús Sierra Acuña, a las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Cultura Política y de Análisis del Marco Jurídico Electoral, para su estudio y opinión correspondiente.</p> <p>37/06/2011. En lo que corresponde al mismo punto número 5 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, a propuesta del Consejero Ciudadano Pedro Morales Sifuentes, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, turnar la propuesta identificada como numero dos presentada por el Consejero Ciudadano José Jesús Sierra Acuña, a la Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral para su estudio y opinión correspondiente.</p>
05/septiembre/2011	Ordinaria	26/septiembre/2011	38/09/2011 al 55/09/2011.	<p>38/09/2011. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio del año 2011.</p> <p>39/09/2011. En concordancia con el punto número 3 del Orden del Día, a propuesta del Consejero Presidente José Martín Vázquez Vázquez, y para los efectos de los artículos 87 fracción III y 106 fracción VII ambos de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que los C.C. Licenciados Rafael Rentería Armendáriz y Eduardo Carrera Guillén, sean ratificados como Secretario de Actas Propietario y Suplente respectivamente de este Organismo Electoral, para el periodo correspondiente.</p> <p>40/09/2011. En lo relativo al punto número 4 del Orden del Día, a propuesta del Consejero Presidente José Martín Vázquez Vázquez, para los efectos de los artículos 87 fracción IV y 106 fracción VII ambos de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que el Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre, sea ratificado como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, para el periodo respectivo.</p> <p>En lo que corresponde al mismo punto número 4 del orden del Día, se deja constancia de la toma de Protesta de los Secretarios de Actas propietario y suplente respectivamente, así como del Secretario Ejecutivo, conforme al artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.</p> <p>41/09/2011. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con las observaciones correspondientes el Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismo que a la brevedad deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>42/09/2011. Por lo que toca al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Fiscalización de este Organismo Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 103 fracción I de la Ley Electoral del Estado, quedando conformada de la siguiente manera: Consejero Ciudadano José Antonio Zapata Romo, Consejero Ciudadano Patricio Rubio Ortiz, Consejera Ciudadana Gabriela Camarena Briones.</p> <p>43/09/2011. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, y a propuesta del Consejero Ciudadano Cosme Robledo Gómez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral de este Organismo Electoral, con los Consejeros Ciudadanos Rebeca Isaura Flores Hernández, Rosa Florencia Aguilar Mendoza y Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción II de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>44/09/2011. Respecto al punto número 8 del Orden del Día, y a propuesta del Consejero Ciudadano José Antonio Zapata Romo, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, con los Consejeros Ciudadanos Rosa Florencia Aguilar Mendoza, Cosme Robledo Gómez y Pedro Morales Sifuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción III de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>45/09/2011. En concordancia con el punto número 9 del Orden del Día, y a propuesta de la Consejera Ciudadana Rebeca Isaura Flores Hernández, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Organización Electoral y Partidos Políticos con los Consejeros Ciudadanos José Antonio Zapata Romo, Cosme Robledo Gómez y Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción IV de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>46/09/2011. En lo correspondiente al punto número 10 del Orden del Día, y a propuesta del Consejero Ciudadano Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información con los Consejeros Ciudadanos Rebeca Isaura Flores Hernández, Rosa Florencia Aguilar Mendoza y Gabriela Camarena Briones, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción V de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>47/09/2011. En lo relativo al punto número 11 del Orden del Día, y a propuesta de la Consejera Ciudadana Rosa Florencia Aguilar Mendoza, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Administración y Prerrogativas con los Consejeros Ciudadanos José Antonio Zapata Romo, Patricio Rubio Ortiz y Gabriela Camarena Briones, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción VI de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>48/09/2011. En atención al punto número 12 del Orden del Día, y a propuesta de la Consejera Ciudadana Gabriela Camarena Briones, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos con los Consejeros Ciudadanos Rebeca Isaura Flores Hernández, Cosme Robledo Gómez y Pedro Morales</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Sifuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción VII de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>49/09/2011. Por lo que respecta al punto número 13 del Orden del Día, y a propuesta del Consejero Ciudadano Pedro Morales Sifuentes, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Comunicación Social Electoral con los Consejeros Ciudadanos Patricio Rubio Ortiz, Rosa Florencia Aguilar Mendoza y Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción VIII de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>50/09/2011. En concordancia con el punto número 14 del Orden del Día, y a propuesta del Consejero Ciudadano José Antonio Zapata Romo, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral con los Consejeros Ciudadanos Patricio Rubio Ortiz, Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo y Pedro Morales Sifuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción IX de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>51/09/2011. En lo correspondiente al punto número 15 del Orden del Día, y a propuesta del Consejero Ciudadano Patricio Rubio Ortiz el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Temporal para continuar el procedimiento iniciado por la asociación Fomento al Voto, para constituirse como Agrupación Política Estatal; comisión integrada con los Consejeros Ciudadanos</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>José Antonio Zapata Romo, Gabriela Camarena Briones y Pedro Morales Sifuentes, conforme a lo previsto por el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado (abrogada) que en el caso aplica conforme a lo previsto por el artículo cuarto transitorio del decreto 578 del Poder Legislativo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 2011. Por lo anterior y considerando que las Agrupaciones Políticas, son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, según lo establece el artículo 33 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de aplicación supletoria a la Ley Electoral antes citada, conforme a su artículo octavo, esta comisión será la encargada de llevar el procedimiento iniciado con anterioridad y seguir con las diligencias que se consideren necesarias para su solventación. La presente integración tendrá vigencia hasta la resolución definitiva de la solicitud de la Organización antes mencionada, que da origen a esta Comisión</p> <p>52/09/2011. En atención al punto número 16 del Orden del Día, y a propuesta de la Consejera Ciudadana Gabriela Camarena Briones, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Temporal de Encuestas, con los Consejeros Ciudadanos Rebeca Isaura Flores Hernández, Cosme Robledo Gómez y Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo, lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso I) de la fracción III del artículo 105 de la Ley Electoral del Estado, durante el desarrollo del Procesos Electoral 2011-2012.</p> <p>Se deja constancia que en este acto, se hizo del conocimiento de los consejeros comisionados, la obligación de designar presidente de cada comisión dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha que el Pleno</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>resuelva el acuerdo de su integración, y hacerlo del conocimiento del Consejero Presidente y del Pleno en su próxima sesión.</p> <p>53/09/2011. Por lo que corresponde al punto número 17 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la propuesta que presenta el Consejero Presidente, respecto de los funcionarios que fungirán como secretarios técnicos en las Comisiones Permanentes y Temporales de este Organismo Electoral, incorporándose de la siguiente manera: Fiscalización, C.P. Maria de la Luz Ríos Constante; Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral, Lic. Juan Carlos Rizzoli Ruiz; Asuntos Jurídicos, Lic. Zelandia Bórquez Estrada; Organización Electoral y Partidos Políticos, Lic. Héctor Áviles Fernández; Transparencia y Acceso a la Información, C.P. Claudia Josefina Contreras Páez; Administración y Prerrogativas, C.P. Daniel Galván Ríos; Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos, Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar; Comunicación Social Electoral, L.C.C. Ruth Ramírez Torres; y Servicio Profesional Electoral, Lic. Rafael Rentería Armendáriz. <i>Comisiones Temporales:</i> Comisión temporal que dará seguimiento al procedimiento iniciado por la asociación Fomento al Voto Lic. Rafael Rentería Armendáriz; Comisión Temporal de Encuestas, Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre.</p> <p>54/09/2011. En concordancia con el punto número 18 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba por unanimidad de votos, la ratificación y actualización del Procedimiento que aplicará para la designación de los miembros de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, aprobado mediante acuerdo 34/06/2011, con las modificaciones siguientes:</p> <p>//En el apartado del procedimiento, en el punto primero, el plazo estipulado</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>para el día 12 del mes de septiembre cambia para el día 19 de septiembre de 2011; en el encabezado del punto cuarto del mismo apartado, la sustitución de la palabra "vetados", por la palabra "recusados".</p> <p>De acuerdo a las modificaciones anteriores, se deberán tomar las medidas correspondientes para la oportuna difusión del procedimiento que aplicará para la designación de los miembros de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, para garantizar la publicidad de la información a los partidos políticos.</p> <p>55/09/2011. En concordancia con el punto número 19 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba por unanimidad de votos, darle el trámite que le corresponde a la solicitud presentada por el C. Jesús Rafael Aguilar Fuentes, en fecha primero de septiembre del año en curso, donde solicita copias del dictamen de grafoscopia y dactiloscopia que forma parte de los expedientes PSFPPAP-01/2008 y PSFPPAP-02/2008, verificando oportunamente la personalidad del solicitante en los expedientes antes citados.</p>
26/septiembre/2011	Ordinaria	10/octubre/2011	56/09/2011 al 63/09/2011	<p>56/09/2011. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre del año 2011.</p> <p>Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral, se</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>hace constar la presentación en esta sesión del Informe relativo a la designación de los consejeros ciudadanos que presidirán las Comisiones Permanentes y Temporales de la manera siguiente: como presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Consejero José Antonio Zapata Romo; en la Comisión Permanente de Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral a la Consejera Rebeca Isaura Flores Hernández; de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, al Consejero Pedro Morales Sifuentes; de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Partidos Políticos, al Consejero Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo; de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información, a la Consejera Rosa Florencia Aguilar Mendoza; de la Comisión Permanente de Administración y Prerrogativas, a la Consejera Gabriela Camarena Briones; de la Comisión Permanente de Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos, al Consejero Cosme Robledo Gómez; de la Comisión Permanente de Comunicación Social Electoral, a la Consejera Rosa Florencia Aguilar Mendoza; de la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral, al Consejero Patricio Rubio Ortiz. Por lo que se refiere a las Comisiones Temporales, para llevar el trámite de la solicitud de la Organización denominada Fomento al Voto, al Consejero Pedro Morales Sifuentes, y a la Comisión Temporal de Encuestas, al Consejero Cosme Robledo Gómez.</p> <p>57/09/2011. En atención al punto número 4 del Orden del Día, a propuesta de la Consejera Rebeca Isaura Flores Hernández, y considerando las atribuciones y obligaciones generales de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo, en atención a la fracción I del artículo 18 en relación con la fracción tercera inciso e) del artículo 21, ambos del Reglamento de Sesiones de este</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Organismo Electoral, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, turnar a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Partidos Políticos, la solicitud presentada por el Partido Político Convergencia y los documentos que fueron acompañados a la misma, con el objeto de acreditar su derecho al financiamiento público, para que sea ésta Comisión, quien lleve a cabo el procedimiento señalado en los artículos 33, último párrafo, y 34, fracción II, ambos de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>58/09/2011. En concordancia con el mismo punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electora y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, atender la petición del Licenciado Ángel Candia Pardo, representante propietario del Partido Acción Nacional y de la Licenciada Natalia Zugasti Esquivel, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la expedición de copias certificadas de las fichas de afiliación presentadas por el Partido Convergencia, hasta una vez que sea emitido el dictamen correspondiente por parte de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Partidos Políticos, a la cual fue turnada para su substanciación, con las reservas que le sean aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>59/09/2011. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, a propuesta de la consejera ciudadana Rosa Florencia Aguilar Mendoza, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, turnar la solicitud presentada por la Organización Identidad Potosina y los documentos que fueron acompañados a la misma, con el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>objeto de constituirse como Agrupación Política Estatal, a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Partidos Políticos, para que sea ésta Comisión, la que lleve a cabo el procedimiento señalado en los artículos 67, fracción I, y 68 de Ley Electoral del Estado. Lo anterior en cumplimiento de las atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 21, fracción III, inciso d) del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral.</p> <p>60/09/2011. Por lo que toca al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución relativa al Procedimiento Sancionador General del expediente PSG-01/2011, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en sus artículos 52 y 54, fracción V en relación con el artículo 32, fracciones I, XIV y XVI de la Ley Electoral del Estado, y los artículos 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, legislación aplicable conforme a lo previsto por el artículo cuarto transitorio del decreto 578 del Poder Legislativo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 2011, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Se declara FUNDADO el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal TAMOHÍ TENEK, por el incumplimiento de las obligaciones que han quedado señaladas en el considerando 7 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se imponen a la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek, las sanciones siguientes:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>1. Cancelación del registro de Tamohí Tenek como agrupación política estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 250, fracción III de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>2. Multa de 1500 días de salario mínimo general vigente para el Estado, equivalente a la cantidad de \$85,050.00 (Ochenta y cinco mil pesos 50/100 MN), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo señalado en el considerando 8 de la presente resolución.</p> <p>TERCERO. La denunciada Tamohí Tenek conservará su personalidad únicamente para efecto de cubrir los montos de la multa impuesta por esta autoridad.</p> <p>CUARTO. Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada Tamohí Tenek deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan a Tamohí Tenek. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.</p> <p>QUINTO. Una vez que cause estado la presente resolución, tórnese copia certificada del expediente integrado con motivo del procedimiento sancionador que ahora se resuelve a la Procuraduría General del Estado, para</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>que se inicien los procedimientos que resulten procedentes por los delitos que pudieran configurarse en contra de los ciudadanos Sergio Hugo Pérez Ricarte y Marcelino Sánchez Vidales, quienes tienen el carácter de Presidente y Responsable Financiero de Tamohí Tenek, respectivamente, que fueron quienes recibieron los recursos públicos no comprobados en términos de la presente resolución y que son solidariamente responsables por el uso y aplicación de los mismos, a efecto de que se deslinden las responsabilidades respectivas.</p> <p>SEXTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 233 y 234 de la Ley Electoral del Estado. ”</p> <p>61/09/2011. Por lo que respecta al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución relativa al Procedimiento Sancionador General del expediente PSG-02/2011, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en sus artículos 52 y 54, fracción V en relación con el artículo 32, fracciones I, XIV y XVI de la Ley Electoral del Estado, y los artículos 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, legislación aplicable conforme a lo previsto por el artículo cuarto transitorio del decreto 578 del Poder Legislativo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 2011, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“PRIMERO. Se declara FUNDADO el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal JOVEN EN REVOLUCIÓN, por el incumplimiento de las obligaciones que han quedado</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>señaladas en el considerando 7 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se imponen a la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, las sanciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Cancelación del registro de Joven en Revolución como agrupación política estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 250, fracción III de la Ley Electoral del Estado. 4. Multa de 1000 días de salario mínimo general vigente para el Estado, equivalente a la cantidad de \$56,700.00 (Cincuenta y seis mil setecientos pesos 50/100 MN), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado. <p>Lo anterior, en términos de lo señalado en el considerando 8 de la presente resolución.</p> <p>TERCERO. La denunciada Joven en Revolución conservará su personalidad únicamente para efecto de cubrir los montos de la multa impuesta por esta autoridad, y además, para responder de sus obligaciones que se deriven de la revisión de los gastos y actividades de dicha agrupación en el ejercicio fiscal 2010.</p> <p>CUARTO. Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada Joven en Revolución deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan a Joven en Revolución. Lo anterior, de conformidad con lo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.</i></p> <p>QUINTO. <i>Una vez que cause estado la presente resolución, tórnese copia certificada del expediente integrado con motivo del procedimiento sancionador que ahora se resuelve a la Procuraduría General del Estado, para que se inicien los procedimientos que resulten procedentes por los delitos que pudieran configurarse en contra de los ciudadanos Aurelio Gancedo Rodríguez y Araceli Romero, quienes tienen el carácter de Presidente y Responsable Financiero de Joven en Revolución, respectivamente, que fueron quienes recibieron los recursos públicos no comprobados en términos de la presente resolución y que son solidariamente responsables por el uso y aplicación de los mismos, a efecto de que se deslinden las responsabilidades respectivas.</i></p> <p>SEXTO. <i>Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 233 y 234 de la Ley Electoral del Estado “</i></p> <p>62/09/2011. <i>Respecto al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución del procedimiento que se inició derivado de la solicitud presentada por la Organización Fomento al Voto, con el objeto de constituirse como Agrupación Política Estatal, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</i></p> <p>“PRIMERO: <i>Por las razones expuestas en el considerando último de esta resolución, se niega el registro como Agrupación Política Estatal a la Organización denominada “Fomento al Voto” representada por los C.C. Prof. Jorge Carlos Rodríguez Rodríguez y Lic. María del Carmen Loreda Santana.</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>SEGUNDO: <i>Notifíquese Personalmente, la presente resolución a la Organización denominada "Fomento al Voto" en el domicilio por esta señalado para los efectos legales procedentes."</i></p> <p>63/09/2011. En concordancia con el punto número 9 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 105, fracción II, inciso j) de la Ley Electoral del Estado, aprueba por mayoría de votos, turnar el escrito presentado por el Licenciado Enrique Alejandro Flores Flores, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Organismo Electoral, a fin de que la misma, elabore la respuesta correspondiente y se haga llegar oportunamente al peticionario por conducto del representante legal de este Organismo Electoral.</p> <p>Por lo que se refiere al mismo punto número 9 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, se hace constar que a petición de Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, presentada en tiempo y forma en este momento, se circula a los integrantes del Pleno presentes el proyecto de Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, a fin de estar en posibilidad de agendar en un punto específico del orden del Día en próxima sesión, la presentación, discusión y en su caso aprobación del mismo.</p>
01/octubre/2011	Ordinaria	10/octubre/2011	64/10/2011 al 65/10/2011	<p>64/10/2011. En concordancia con el punto número 4 del Orden del Día, a propuesta del Consejero Ciudadano Licenciado Pedro Morales Sifuentes, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la dispensa de la lectura del Calendario Electoral.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>65/10/2011. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día y con fundamento en los artículos 101 fracción III y 107 fracción II inciso a), el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad, el "Calendario para el Proceso Electoral 2011-2012", el cual precisa las actividades relativas a la elección de Diputados y Ayuntamientos, que estarán en ejercicio en el Período Constitucional 2012-2015.</p> <p>Se hace constar, que durante el desarrollo de la sesión, hicieron uso de la voz los representantes de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, intervenciones relacionadas con el acuerdo número 57/09/2011, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2011, mismas que serán atendidas en su oportunidad y por los conductos legales correspondientes.</p>
10/octubre/2011	Ordinaria	31/octubre/2011	66/10/2011 al 70//10/2011	<p>66/10/2011. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, las Actas de acuerdos relativas a la sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre y la sesión de instalación del 01 de octubre ambas del año 2011.</p> <p>67/10/2011. Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra, no aprobar la propuesta del Consejero Patricio Rubio Ortiz, relativa a incluir</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>en el Presupuesto de Egresos de este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2012, un incremento salarial para todo el personal de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del veinte por ciento, debiendo quedar por lo tanto como aparece en el proyecto original del presupuesto, del quince por ciento destinado a tal concepto.</p> <p>68/10/2011. En concordancia con el mismo punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, aprueba por mayoría de votos, el incremento a las dietas que los Consejeros Ciudadanos Propietarios tienen asignadas por el ejercicio de sus funciones, con el voto en contra de los Consejeros Patricio Rubio Ortiz y Cosme Robledo Gómez; en cuanto a los demás rubros que integran el Presupuesto de Egresos que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aplicará durante el ejercicio fiscal 2012, es aprobado por unanimidad de votos con la observación que hace el Consejero Presidente respecto a que la dieta que percibe no sufra incremento alguno. Por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 105 fracción I inciso h) de la Ley Electoral del Estado, envíese el presupuesto aprobado a las instancias correspondientes, para los efectos legales respectivos. Agréguese copia del presupuesto aquí aprobado como parte integral de la presente acta.</p> <p>69/10/2011. En relación al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución relativa al recurso de revocación 03/2011, promovido por el Lic. Ángel Candia Pardo, representante propietario del Partido Acción Nacional en contra del acuerdo tomado en sesión de 26 de septiembre de 2011, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al resolver el punto cuatro de la Orden del Día, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>“ PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declara que es competente para conocer y resolver el RECURSO DE REVOCACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 79, 105, fracción II, inciso k), de la Ley Electoral del Estado, 34, 40 y demás relativos aplicables de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.</i></p> <p><i>SEGUNDO. El LIC. ÁNGEL CANDIA PARDO, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se encuentra debidamente legitimado para promover el presente recurso, con fundamento en establecido por los artículos 270, de la Ley Electoral del Estado y 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>TERCERO. Los agravios expresados por el recurrente resultaron <i>INFUNDADOS</i>, para lograr las pretensiones del promovente, por consiguiente <i>SE CONFIRMA</i> el acuerdo impugnado número 58/09/2011 tomado en sesión ordinaria con fecha veintiséis de septiembre del presente año, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente al impugnante, por conducto de su representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y por estrados a los demás interesados, la presente resolución, en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado, 21, 22, 23 y 25 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. ”</p> <p>70/10/2011. En concordancia con el punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, mismo que a la brevedad deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.</p>
31/octubre/2011	Ordinaria	07/noviembre/2011	71/10/2011 al 74/10/2011	<p>71/10/2011. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta de acuerdos relativa a la sesión ordinaria de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>fecha 10 de octubre de 2011.</p> <p>72/10/2011. En concordancia con el punto número 3 del Orden del Día, con las observaciones realizadas por los representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, así como del Consejero Ciudadano Cosme Robledo Gómez el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, los modelos de boletas, carteles, formatos de actas y en general todo el material que habrá de utilizarse en la jornada del Proceso Electoral 2012, conforme a lo dispuesto por los artículos 105 fracción I inciso f), 106 fracción IX, 107 fracción II inciso g), 197, 198, 199, 200, 203, 206, 235, 238, 239 y 243 de la Ley Electoral del Estado, dejando como antecedente debidamente rubricadas por los integrantes del Pleno presentes, muestras de los modelos de Acta de instalación de casilla, Acta de cierre de votación, Hoja de incidentes, Acta de escrutinio y computo elección de Diputado Local, Acta de escrutinio y computo elección de Ayuntamiento, boletas de Diputados y Ayuntamientos, Cartel de resultados elección de Diputado Local, Cartel de Resultados elección de Ayuntamientos, mismas que se agregan como anexo a la presente acta para formar parte integral de la misma. Por lo que se refiere a los materiales de fabricación, diseño y colores a utilizar la aprobación es en el siguiente sentido:</p> <p>COLORES DE ELECCIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diputados Locales MAGENTA C

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p data-bbox="1062 282 1612 311">▪ Ayuntamiento LIMÓN 381C</p> <p data-bbox="1012 370 1163 399">MAMPARA</p> <p data-bbox="1012 412 2045 490">Mesa de 70 x 70 cm, con patas tubulares metálicas (tijera) altura de 104 cms para colocar mampara.</p> <p data-bbox="1012 522 2045 685">Paneles en polipropileno extruido calibre 3 (600gr/m2) en forma de "H" en medidas de 130 x 70 cm los 2 paneles laterales y de 65 x 70 cm el panel divisor. Copete de 72 x 10 cm que sostiene la cortinilla para dar privacidad al elector.</p> <p data-bbox="1012 717 2045 880">Se propone el mismo diseño de mampara que el utilizado en las elecciones de 2006 y 2009, para aprovechar el stock que se tiene en almacén y solamente reponer el faltante para el número de casillas que habrá en 2012.</p> <p data-bbox="1012 945 1495 974">CAJA KRAFT MAMPARA ELECTORAL</p> <p data-bbox="1012 987 2045 1107">Medida 71 x 11 x 75 cm, en cartón corrugado sencillo kraft natural, flauta tipo "C", resistencia de 11 kg/cm2, incluye el suaje, asa y contrasa; impresión a una tinta color negro.</p> <p data-bbox="1012 1166 1612 1195">MAMPARA ELECTORAL DE ARMADO RÁPIDO</p> <p data-bbox="1012 1208 2045 1370">Patas Tubulares en forma de tijera con una altura de 106 cm para colocar mampara despegable de plástico corrugado calibre 4 (700 gr/m2) en forma de "H", medida 122 x 80 cm; cuenta con una mesa medidas 80 x 70 cm fabricada en plástico corrugado calibre 5 (800 gr/m2), impresa a una</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>tinta, las paredes laterales cuentan con el Logotipo del CEEPC y la leyenda "El voto es libre y secreto". Incluye cortinas de plástico en ambos extremos medidas 65 x 100 cm. El separador de la mampara puede ser impreso (depende del diseño). El dobléz de la mampara tendrá que venir de manera que sea transversal y remaches en los costados para que la "H" de la mampara quede armada en una sola pieza.</p> <p>URNA</p> <p>Se propone su elaboración en cartón kraft cara blanca, este material ofrece mayores facilidades para su armado en la casilla y se puede reciclar. Consideramos también que evita la confusión al término de la jornada, sobre si es en la urna donde se deben entregar las boletas a la Comisión Distrital o Comité Municipal Electoral.</p> <p>Las especificaciones de la urna, son las siguientes (mismas que en las elecciones de 2003, 2006 y 2009):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cartón corrugado de 2 mm de espesor y una resistencia de 9-11 kg/cm². ▪ Color blanco. ▪ Impresión a dos tintas, color de la elección y texto negro. ▪ Medidas 38 x 38 x 38 cm. ▪ 3 Ventanas en medidas 22 x 22 cm, con mica transparentes de material pet calibre 7, de 28 x 28 cm.

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>PAQUETE ELECTORAL</p> <p>Dada la importancia y el manejo que se les da a los paquetes electorales, en donde se ven inmersos en una serie de procesos como armado, empaque, rotulado para identificación, estiba y traslado en varias etapas, es que se ha considerado la necesidad de elaborarlos en un material que ofrezca mayor resistencia al trato que recibirán, por lo cual consideramos viable fabricarlos en polipropileno extruido (cartón plástico); este material tiene la resistencia que se necesita.</p> <p>Los paquetes de Diputado serán de diferente medida que los de Ayuntamiento, dado que en éste último se incluirá además de las boletas para la elección municipal, las actas, hojas de incidentes, listado nominal y material de papelería destinado a las casillas. Con esta propuesta, se elimina el portafolios contenedor de actas y papelería que en anteriores elecciones se utilizó y que causaba alguna confusión respecto a cual era el paquete indicado para incluir las boletas que son devueltas a la Comisión Distrital o Comité Municipal Electoral después de la jornada.</p> <p><u>Paquete de Diputado:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Material polipropileno extruido calibre 3 mm, resistente al impacto, incluye asa, contra-asa plástica, impresión a una tinta en color de la elección. ▪ Material Color blanco.

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medidas en centímetros 40 largo x 30 alto x 11 ancho. <p><u>Paquete de Ayuntamiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Material polipropileno extruido calibre 3 mm, resistente al impacto, incluye asa, contra-asa plástica, impresión a una tinta en color de la elección. ▪ Material Color blanco. ▪ Medidas en centímetros 46 largo x 30 alto x 16 ancho. <p>CAJA CONTENEDORA</p> <p>Medida 80 x 65 x 25 cm, en material de cartón Kraft doble corrugado con resistencia 16-18 kg/cm², color natural, impresión a una tinta, incluye asa y contra asa.</p> <p>73/10/2011 Por lo que toca al punto número 4 del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 209 de la Ley Electoral del Estado y con las observaciones expuestas por el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, y de la Consejera Ciudadana Rosa Florencia Aguilar Mendoza, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que el límite máximo de gastos de precampaña electoral que pueden erogar los Partidos Políticos que participan en los procesos de elección de Diputados y Ayuntamientos, sea como a continuación se transcribe:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																													
				<p style="text-align: center;">AÑO 2012</p> <p style="text-align: center;"><u>Límite máximo de gastos de PRECampaña, de cada partido político.</u></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Partido Político</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">25%</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Diputados</th> <th style="text-align: center;">Ayuntamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 P. Acción Nacional</td> <td style="text-align: right;">\$ 3,645,285</td> <td style="text-align: right;">\$ 5,012,267</td> </tr> <tr> <td>2 P. Revolucionario Institucional</td> <td style="text-align: right;">\$ 2,418,238</td> <td style="text-align: right;">\$ 3,325,078</td> </tr> <tr> <td>3 P. de la Revolución Democrática</td> <td style="text-align: right;">\$ 1,333,406</td> <td style="text-align: right;">\$ 1,833,433</td> </tr> <tr> <td>4 P. del Trabajo</td> <td style="text-align: right;">\$ 934,343</td> <td style="text-align: right;">\$ 1,284,722</td> </tr> <tr> <td>5 P. Verde Ecologista de México</td> <td style="text-align: right;">\$ 867,924</td> <td style="text-align: right;">\$ 1,193,395</td> </tr> <tr> <td>6 P. Conciencia Popular</td> <td style="text-align: right;">\$ 924,454</td> <td style="text-align: right;">\$ 1,271,124</td> </tr> <tr> <td>7 P. Convergencia</td> <td style="text-align: right;">\$ 640,724</td> <td style="text-align: right;">\$ 880,995</td> </tr> <tr> <td>8 P. Nueva Alianza</td> <td style="text-align: right;">\$ 816,875</td> <td style="text-align: right;">\$ 1,123,204</td> </tr> </tbody> </table> <p>74/10/2011. En concordancia con el punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electora y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Reglamento que establece el Procedimiento para la Liquidación y Destino de los Bienes y Remanentes de los Partidos Políticos Estatales que pierden su Registro o Nacionales a los que les sea cancelada su Inscripción ante el Consejo, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.</p>	Partido Político	25%		Diputados	Ayuntamiento	1 P. Acción Nacional	\$ 3,645,285	\$ 5,012,267	2 P. Revolucionario Institucional	\$ 2,418,238	\$ 3,325,078	3 P. de la Revolución Democrática	\$ 1,333,406	\$ 1,833,433	4 P. del Trabajo	\$ 934,343	\$ 1,284,722	5 P. Verde Ecologista de México	\$ 867,924	\$ 1,193,395	6 P. Conciencia Popular	\$ 924,454	\$ 1,271,124	7 P. Convergencia	\$ 640,724	\$ 880,995	8 P. Nueva Alianza	\$ 816,875	\$ 1,123,204
Partido Político	25%																																
	Diputados	Ayuntamiento																															
1 P. Acción Nacional	\$ 3,645,285	\$ 5,012,267																															
2 P. Revolucionario Institucional	\$ 2,418,238	\$ 3,325,078																															
3 P. de la Revolución Democrática	\$ 1,333,406	\$ 1,833,433																															
4 P. del Trabajo	\$ 934,343	\$ 1,284,722																															
5 P. Verde Ecologista de México	\$ 867,924	\$ 1,193,395																															
6 P. Conciencia Popular	\$ 924,454	\$ 1,271,124																															
7 P. Convergencia	\$ 640,724	\$ 880,995																															
8 P. Nueva Alianza	\$ 816,875	\$ 1,123,204																															
07/noviembre/2011	Ordinaria	30/noviembre/2011	75/11/2011 al 82/11/2011	<p>75/11/2011. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el acta de acuerdos relativa a la sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2011.</p> <p>76/11/2011. En concordancia con el punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba</p>																													

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>por unanimidad de votos, los Lineamientos para la inclusión de miembros de Comunidades Indígenas en las propuestas de candidatos para la renovación de Ayuntamientos de esta Entidad Federativa en el Proceso Electoral 2011-2012, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Electoral del Estado; determinándose que los municipios con población mayoritaria indígena son los de Aquismón, Axtla de Terrazas, Coxcatlán, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, San Martín Chalchicuahutla, Santa Catarina, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tancanhuitz, Tanlajás, y Xilitla. Publíquense los lineamientos aquí aprobados en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes y en su oportunidad háganse llegar a los Comités Municipales Electorales respectivos para su conocimiento y aplicación. Los lineamientos de referencia se agregan a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>77/11/2011. Por lo que toca al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, las Pautas de Transmisión de los mensajes de los partidos políticos que se difundirán durante las precampañas electorales locales de Diputados y Ayuntamientos en el proceso electoral 2011-2012, en el periodo que iniciará el 2 de enero y concluirá el 10 de febrero de 2012. Remítase el presente acuerdo al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral para los efectos legales procedentes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, párrafo cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 20, 22 y 23</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia electoral, y numerales I, inciso a), y IV del acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, todos de aplicación supletoria conforme a lo establecido por el artículo 5º de la Ley Electoral del Estado. Las pautas de transmisión, se agregan a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>78/11/2011. En concordancia con el punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electora y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, las Pautas de Transmisión de los mensajes de los partidos políticos que se difundirán durante las campañas electorales locales de Diputados y Ayuntamientos en el proceso electoral 2011-2012, en el periodo que iniciará el 29 de abril y concluirá el 27 de junio de 2012. Remítase el presente acuerdo al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral para los efectos legales procedentes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58, 59, y 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 21, 22 y 23 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia electoral y numerales II y IV del acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, todos</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>de aplicación supletoria conforme a lo establecido por el artículo 5º de la Ley Electoral del Estado. Las pautas de transmisión con las modificaciones manifestadas por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, se agregan a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>79/11/2011. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electora y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la propuesta que presenta el Consejero Presidente, respecto de los funcionarios que fungirán como secretarios técnicos suplentes en las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral, incorporándose de la siguiente manera: Fiscalización, C.P. Alejandro Bernal Fernández; Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral, Lic. Gerardo Enríquez Capetillo; Asuntos Jurídicos, Lic. Lizbeth Lara Tovar; Organización Electoral y Partidos Políticos, C. Miguel Santillan Campos; Transparencia y Acceso a la Información, Lic. Karla Noemí Maldonado Guzmán; Administración y Prerrogativas, C.P. Marcela Ledezma González; Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos, L.C. Antonio Dávila Foyo; Comunicación Social Electoral, L.C.C. Judith Eva Arellano Vázquez; y Servicio Profesional Electoral, Lic. Eduardo Carrera Guillen. <i>Comisiones Temporales:</i> Comisión temporal que dará seguimiento al procedimiento iniciado por la asociación Fomento al Voto a la Lic. Sajuana Jaramillo Jante; Comisión Temporal de Encuestas, L.A. Verónica Bravo Espinoza.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>80/11/2011. En concordancia con el punto número 7 del Orden del Día, con las observaciones realizadas por el Consejero Ciudadano Cosme Robledo Gómez, el Pleno del Consejo Estatal Electora y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de cinco votos, dos abstenciones y un voto negativo, el Dictamen que propone la Comisión Permanente de Organización Electoral y Partidos Políticos, mismo que declara procedente otorgar financiamiento público estatal al Partido Político Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, con motivo del cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley Electoral del Estado, complementando el dictamen con el formato que presentó el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C., para el diseño de la muestra y la metodología utilizada para la conclusión del mismo, documentos que como anexos formarán parte integral de la presente acta. Notifíquese.</p> <p>81/11/2011. En atención con el punto mismo punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electora y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, autorizar la prorroga de la presente sesión por el tiempo que sea necesario hasta la conclusión de la totalidad de los puntos del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales</p> <p>82/11/2011. En relación con el punto número 8 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 105, fracción II,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				inciso j) de la Ley Electoral del Estado, aprueba por unanimidad de votos, turnar el escrito presentado por el Licenciado Alberto Rojo Zavaleta, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de este Organismo Electoral, a fin de que la misma, elabore la respuesta correspondiente y se haga llegar oportunamente al peticionario por conducto del representante legal de este Organismo Electoral.
30/noviembre/2011	Ordinaria	09/diciembre/2011	83/11/2011 al 94/11/2011	<p>83/11/2011. En atención a la solicitud del Consejero Presidente José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el retiro del Orden del Día de la presente sesión del punto número nueve, relativo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de represupuestación para el ejercicio 2011, debido a la insuficiencia de información para tratar el punto.</p> <p>84/11/2011. Por lo que respecta al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta de acuerdos relativa a la sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2011.</p> <p>85/11/2011. En seguimiento al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la designación de los miembros que integrarán las Comisiones Distritales Electorales, conforme a lo dispuesto por los artículos 105, fracción III, inciso f), 121, 122 y 160, fracción I de la Ley Electoral del Estado. La integración de referencia en su oportunidad, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en cualquier otro medio de difusión que</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																																																																										
				<p>se estime pertinente una vez que queden formalmente instaladas, integrándose el documento que contiene las designaciones a la presente acta como parte de la misma.</p> <p>86/11/2011 Por lo que toca al punto número 4 del Orden del Día, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, fracción I, 44 y 105, fracción III, inciso d) de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el cálculo de las asignaciones del financiamiento público a que tienen derecho cada uno de los Partidos Políticos que participan en los procesos de elección de Diputados que integrarán la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, así como en la renovación de los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado, como a continuación se transcribe:</p> <p style="text-align: center;">FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS PRESUPUESTO AÑO 2012 <i>(Cálculo con 8 pp)</i></p> <p>Gasto Ordinario (Art 44, Fracc I):</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">salario mínimo diario (slp)</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">56.70</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%; text-align: right;"><i>proporción</i></td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">%</td> <td style="text-align: right;">33.30%</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">factor en pesos</td> <td style="text-align: right;">18.88</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Listado Nominal al 31 JULIO 2011:</td> <td style="text-align: right;">1,678,441</td> <td></td> <td style="text-align: right;">34.48%</td> <td style="text-align: right;">\$ 31,688,966</td> </tr> </table> <p>Gasto de Campañas (Art 44, Fracc II):</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;"></td> <td style="width: 10%; text-align: right;"># veces G.O.</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">importe</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Diputados</td> <td style="text-align: right;">0.8</td> <td style="text-align: right;">\$ 25,351,173</td> <td style="text-align: right;">27.59%</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Ayuntamientos</td> <td style="text-align: right;">1.1</td> <td style="text-align: right;">\$ 34,857,863</td> <td style="text-align: right;">37.93%</td> <td style="text-align: right;">\$ 60,209,036</td> </tr> </table> <hr/> <p>TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL A PARTIDOS POLÍTICOS 100.00% \$ 91,898,002</p> <p>Parte Igualitaria del Financiamiento: 40% \$ 36,759,201</p> <p>Parte % promedio de votación: 60% \$ 55,138,801 \$ 91,898,002</p> <p>Distribución del financiamiento público a partidos políticos por tipo de gasto.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: right;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Partido Político</th> <th style="width: 10%;">Gasto Ordinario</th> <th style="width: 10%;">Campaña Diputados</th> <th style="width: 10%;">Campaña Ayuntamiento</th> <th style="width: 10%;">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 P. Acción Nacional</td> <td>\$ 7,604,855</td> <td>\$ 6,083,884</td> <td>\$ 8,365,340</td> <td>\$ 22,054,078</td> </tr> <tr> <td>2 P. Revolucionario Institucional</td> <td>\$ 8,364,756</td> <td>\$ 6,691,805</td> <td>\$ 9,201,232</td> <td>\$ 24,257,793</td> </tr> <tr> <td>3 P. de la Revolución Democrática</td> <td>\$ 3,109,114</td> <td>\$ 2,487,292</td> <td>\$ 3,420,026</td> <td>\$ 9,016,432</td> </tr> <tr> <td>4 P. del Trabajo</td> <td>\$ 2,324,888</td> <td>\$ 1,859,910</td> <td>\$ 2,557,377</td> <td>\$ 6,742,175</td> </tr> <tr> <td>5 P. Verde Ecologista de México</td> <td>\$ 3,037,521</td> <td>\$ 2,430,017</td> <td>\$ 3,341,273</td> <td>\$ 8,808,811</td> </tr> <tr> <td>6 P. Conciencia Popular</td> <td>\$ 2,544,476</td> <td>\$ 2,035,581</td> <td>\$ 2,798,923</td> <td>\$ 7,378,980</td> </tr> <tr> <td>7 P. Convergencia</td> <td>\$ 1,785,505</td> <td>\$ 1,428,404</td> <td>\$ 1,964,056</td> <td>\$ 5,177,966</td> </tr> <tr> <td>8 P. Nueva Alianza</td> <td>\$ 2,917,851</td> <td>\$ 2,334,281</td> <td>\$ 3,209,636</td> <td>\$ 8,461,767</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 31,688,966</td> <td>\$ 25,351,173</td> <td>\$ 34,857,863</td> <td>\$ 91,898,002</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;"><i>34.48%</i></td> <td style="text-align: center;"><i>27.59%</i></td> <td style="text-align: center;"><i>37.93%</i></td> <td style="text-align: center;"><i>100.00%</i></td> </tr> </tbody> </table>	salario mínimo diario (slp)	56.70		<i>proporción</i>		%	33.30%				factor en pesos	18.88				Listado Nominal al 31 JULIO 2011:	1,678,441		34.48%	\$ 31,688,966		# veces G.O.	importe			Diputados	0.8	\$ 25,351,173	27.59%		Ayuntamientos	1.1	\$ 34,857,863	37.93%	\$ 60,209,036	Partido Político	Gasto Ordinario	Campaña Diputados	Campaña Ayuntamiento	Total	1 P. Acción Nacional	\$ 7,604,855	\$ 6,083,884	\$ 8,365,340	\$ 22,054,078	2 P. Revolucionario Institucional	\$ 8,364,756	\$ 6,691,805	\$ 9,201,232	\$ 24,257,793	3 P. de la Revolución Democrática	\$ 3,109,114	\$ 2,487,292	\$ 3,420,026	\$ 9,016,432	4 P. del Trabajo	\$ 2,324,888	\$ 1,859,910	\$ 2,557,377	\$ 6,742,175	5 P. Verde Ecologista de México	\$ 3,037,521	\$ 2,430,017	\$ 3,341,273	\$ 8,808,811	6 P. Conciencia Popular	\$ 2,544,476	\$ 2,035,581	\$ 2,798,923	\$ 7,378,980	7 P. Convergencia	\$ 1,785,505	\$ 1,428,404	\$ 1,964,056	\$ 5,177,966	8 P. Nueva Alianza	\$ 2,917,851	\$ 2,334,281	\$ 3,209,636	\$ 8,461,767	TOTAL	\$ 31,688,966	\$ 25,351,173	\$ 34,857,863	\$ 91,898,002		<i>34.48%</i>	<i>27.59%</i>	<i>37.93%</i>	<i>100.00%</i>
salario mínimo diario (slp)	56.70		<i>proporción</i>																																																																																											
%	33.30%																																																																																													
factor en pesos	18.88																																																																																													
Listado Nominal al 31 JULIO 2011:	1,678,441		34.48%	\$ 31,688,966																																																																																										
	# veces G.O.	importe																																																																																												
Diputados	0.8	\$ 25,351,173	27.59%																																																																																											
Ayuntamientos	1.1	\$ 34,857,863	37.93%	\$ 60,209,036																																																																																										
Partido Político	Gasto Ordinario	Campaña Diputados	Campaña Ayuntamiento	Total																																																																																										
1 P. Acción Nacional	\$ 7,604,855	\$ 6,083,884	\$ 8,365,340	\$ 22,054,078																																																																																										
2 P. Revolucionario Institucional	\$ 8,364,756	\$ 6,691,805	\$ 9,201,232	\$ 24,257,793																																																																																										
3 P. de la Revolución Democrática	\$ 3,109,114	\$ 2,487,292	\$ 3,420,026	\$ 9,016,432																																																																																										
4 P. del Trabajo	\$ 2,324,888	\$ 1,859,910	\$ 2,557,377	\$ 6,742,175																																																																																										
5 P. Verde Ecologista de México	\$ 3,037,521	\$ 2,430,017	\$ 3,341,273	\$ 8,808,811																																																																																										
6 P. Conciencia Popular	\$ 2,544,476	\$ 2,035,581	\$ 2,798,923	\$ 7,378,980																																																																																										
7 P. Convergencia	\$ 1,785,505	\$ 1,428,404	\$ 1,964,056	\$ 5,177,966																																																																																										
8 P. Nueva Alianza	\$ 2,917,851	\$ 2,334,281	\$ 3,209,636	\$ 8,461,767																																																																																										
TOTAL	\$ 31,688,966	\$ 25,351,173	\$ 34,857,863	\$ 91,898,002																																																																																										
	<i>34.48%</i>	<i>27.59%</i>	<i>37.93%</i>	<i>100.00%</i>																																																																																										

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																											
				<p>El cálculo aprobado se agrega a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>87/11/2011. En concordancia con el punto número 5 del Orden del Día, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso k), 213, último párrafo y 214 de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que el límite máximo de gastos de campaña electoral que puedan erogar los Partidos Políticos que participan en los procesos de elección de Diputados que integrarán la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, así como en la renovación de los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado, sea como a continuación se transcribe:</p> <p style="text-align: center;"><u>Límite máximo de gastos de CAMPAÑA de cada partido político 2012</u></p> <p>Art 214.- El límite máximo de gastos de campaña de cada partido político, invariablemente deberá ser menor del doble del monto que por financiamiento público reciban para cada tipo de elección.</p> <table border="1" data-bbox="1108 792 1734 1075"> <thead> <tr> <th>Partido Político</th> <th>Diputados</th> <th>Ayuntamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 P. Acción Nacional</td> <td>\$ 12,167,766</td> <td>\$ 16,730,679</td> </tr> <tr> <td>2 P. Revolucionario Institucional</td> <td>\$ 13,383,609</td> <td>\$ 18,402,463</td> </tr> <tr> <td>3 P. de la Revolución Democrática</td> <td>\$ 4,974,582</td> <td>\$ 6,840,051</td> </tr> <tr> <td>4 P. del Trabajo</td> <td>\$ 3,719,820</td> <td>\$ 5,114,753</td> </tr> <tr> <td>5 P. Verde Ecologista de México</td> <td>\$ 4,860,032</td> <td>\$ 6,682,545</td> </tr> <tr> <td>6 P. Conciencia Popular</td> <td>\$ 4,071,160</td> <td>\$ 5,597,846</td> </tr> <tr> <td>7 P. Convergencia</td> <td>\$ 2,856,808</td> <td>\$ 3,928,111</td> </tr> <tr> <td>8 P. Nueva Alianza</td> <td>\$ 4,668,560</td> <td>\$ 6,419,270</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se agrega la propuesta del Secretario Ejecutivo aprobada, respecto al límite de gastos de campaña como parte integral de la presente acta.</p> <p>88/11/2011. En relación con el punto número 6 del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 105, fracción III, inciso I) de la Ley Electoral del Estado, a propuesta de la Comisión Temporal de Encuestas y con las correcciones solicitadas en el punto numero nueve, el Pleno del Consejo</p>	Partido Político	Diputados	Ayuntamiento	1 P. Acción Nacional	\$ 12,167,766	\$ 16,730,679	2 P. Revolucionario Institucional	\$ 13,383,609	\$ 18,402,463	3 P. de la Revolución Democrática	\$ 4,974,582	\$ 6,840,051	4 P. del Trabajo	\$ 3,719,820	\$ 5,114,753	5 P. Verde Ecologista de México	\$ 4,860,032	\$ 6,682,545	6 P. Conciencia Popular	\$ 4,071,160	\$ 5,597,846	7 P. Convergencia	\$ 2,856,808	\$ 3,928,111	8 P. Nueva Alianza	\$ 4,668,560	\$ 6,419,270
Partido Político	Diputados	Ayuntamiento																													
1 P. Acción Nacional	\$ 12,167,766	\$ 16,730,679																													
2 P. Revolucionario Institucional	\$ 13,383,609	\$ 18,402,463																													
3 P. de la Revolución Democrática	\$ 4,974,582	\$ 6,840,051																													
4 P. del Trabajo	\$ 3,719,820	\$ 5,114,753																													
5 P. Verde Ecologista de México	\$ 4,860,032	\$ 6,682,545																													
6 P. Conciencia Popular	\$ 4,071,160	\$ 5,597,846																													
7 P. Convergencia	\$ 2,856,808	\$ 3,928,111																													
8 P. Nueva Alianza	\$ 4,668,560	\$ 6,419,270																													

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos los requisitos metodológicos para la realización de encuestas y sondeos de opinión pública, para el proceso electoral 2011-2012, mismos que se transcriben a continuación:</p> <p>Acuerdo que establece los requisitos metodológicos que deben cumplir las instituciones, organizaciones o empresas encuestadoras para la realización de encuestas o sondeos de opinión pública, respecto de tendencias de preferencia o intención de emisión del voto durante el proceso electoral 2011-2012 en el estado de San Luis Potosí.</p> <p>1. Las instituciones, organizaciones y empresas especializadas que soliciten el registro para realizar encuestas o sondeos de opinión pública respecto de las tendencias de preferencia o votación del electorado, deben entregar su solicitud al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para integrar un Padrón de Empresas e Instituciones Encuestadoras.</p> <p>2. La solicitud mencionada en el punto anterior debe ser por escrito y presentada dentro del término que para tal efecto establezca la convocatoria que emita la Comisión Temporal de Encuestas de este Organismo Electoral. La solicitud debe contener los datos del interesado que permitan su identificación, acompañando los documentos legales respectivos y escrito bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad para realizar encuestas o sondeos de opinión pública.</p> <p>3. Al escrito de solicitud que refiere el punto que antecede, debe acompañarse del plan de la(s) encuesta(s) a realizar, que debe contener cuando menos los siguientes requisitos metodológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Población objetivo; b) Método de diseño de la muestra; c) Tamaño de la muestra; d) Diseño de cuestionario; e) Método de levantamiento <p>4. Asimismo, los interesados deben manifestar por escrito su compromiso de apegarse a la Ley Electoral y a los acuerdos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>5. Queda a cargo de la Comisión de Encuestas el registro de las empresas encuestadoras que así lo soliciten. La Comisión, previo análisis de los planes y las metodologías y auxiliada por el Centro Universitario de Apoyo Tecnológico Empresarial de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (CUATE-UASLP) o en caso necesario de cualquier otra institución especializada en la materia que estime pertinente, otorgará a quienes cumplan satisfactoriamente con los requisitos un número de registro por empresa para el proceso electoral 2011-2012. De esta circunstancia informará invariablemente al Pleno del Consejo.</p> <p>6. Las instituciones, organizaciones y empresas especializadas responsables, se comprometen a presentar en cualquier momento toda la documentación que respalde las operaciones que llevaron a cabo y que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos que establece el presente acuerdo.</p> <p>7. A la publicación original de cada encuesta, la empresa respectiva debe entregar oportunamente al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en medio impreso y magnético, un informe de la realización de la misma conteniendo lo siguiente: a) quién patrocinó, quién ordenó la encuesta, quién la realizó y quién ordenó la publicación del estudio; b) medio de publicación original; c) criterios cumplidos por la encuesta, y d) características generales de la encuesta en las que se detalle la metodología, fecha de levantamiento y resultados.</p> <p>En caso de omisión, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través de la Comisión, podrá tomar las medidas que estime pertinentes para el cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo anterior.</p> <p>8. La publicación de resultados de cualquier encuesta de opinión, invariablemente debe contener las características metodológicas fundamentales de dichos estudios con el fin de facilitar su lectura e interpretación, los datos que permitan identificar la persona física o moral que patrocinó la encuesta, la que ordenó su realización, la empresa o institución que la realizó y la que ordenó su publicación. Así mismo, debe incluir el número de registro ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>9. Durante los tres días naturales previos a la elección y hasta la hora del cierre de la votación en las casillas, queda prohibida la publicación o difusión por cualquier medio de encuestas de opinión que tengan por objeto dar a conocer tendencias de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>preferencia electoral o de votación. La violación de esta disposición y de las demás que conforman el presente acuerdo será sancionada en los términos de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>10. Las disposiciones del presente acuerdo están orientadas a promover la formalidad de las encuestas de opinión y no implican que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana avale la calidad o cualquier otra conclusión que se derive de ellas.</p> <p>11. La Comisión presentará durante el Proceso Electoral, informes que den cuenta del cumplimiento del presente acuerdo.</p> <p>Por lo anterior, publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial del Estado, en la página de Internet de este Organismo Electoral y en cualquier otro medio que se estime pertinente para los efectos legales correspondientes, además de agregarse a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>89/11/2011. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la conclusión del Programa de Desincorporación de Bienes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 26 de abril del año 2010, mediante acuerdo número 24/04/2010.</p> <p>90/11/2011. En atención al punto número 8 del Orden del Día, y a petición del Licenciado Jorge Alejandro Vera Noyola, representante propietario del Partido Político Estatal Conciencia Popular, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la redistribución del financiamiento público programado para el Partido Político Convergencia dentro del presupuesto 2011 y hasta antes de la acreditación de su derecho a recibir el citado financiamiento conforme la siguiente distribución:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																																																																																																																																																																																																														
				<p style="text-align: center;">FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS AÑO 2011 (Cálculo con 8 pp)</p> <p>Gasto ordinario (Art 35 Fracc I):</p> <table border="0"> <tr> <td>salario mínimo diario (slp)</td> <td>54.47</td> <td></td> </tr> <tr> <td>%</td> <td>33.30%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>factor en pesos</td> <td>18.14</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Listado Nominal al 31 JULIO 2010</td> <td>1,769,189</td> <td>\$ 32,093,088.46</td> </tr> </table> <p>Parte Igualitaria del Financiamiento: 40.0% \$ 12,837,235.38</p> <p>Parte % promedio de votación: 60.0% \$ 19,255,853.08 \$ 32,093,088.46</p> <p>Distribución de acuerdo a parte Igualitaria y promedio de votación (Art 35 Fracc IV):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Partido Político</th> <th>Igualitario</th> <th>promedio votos Dip-Ayun</th> <th>% promedio de votación</th> <th>por votos</th> <th>Total</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 P. Acción Nacional</td> <td>\$ 1,604,654.42</td> <td>276,156</td> <td>31.66405%</td> <td>\$ 6,097,183.16</td> <td>\$ 7,701,837.58</td> <td>24.00%</td> </tr> <tr> <td>2 P. Revolucionario Institucional</td> <td>\$ 1,604,654.42</td> <td>311,013</td> <td>35.66072%</td> <td>\$ 6,866,775.67</td> <td>\$ 8,471,430.09</td> <td>26.40%</td> </tr> <tr> <td>3 P. de la Revolución Democrática</td> <td>\$ 1,604,654.42</td> <td>69,937</td> <td>8.01891%</td> <td>\$ 1,544,109.91</td> <td>\$ 3,148,764.34</td> <td>9.81%</td> </tr> <tr> <td>4 P. del Trabajo</td> <td>\$ 1,604,654.42</td> <td>33,964</td> <td>3.89431%</td> <td>\$ 749,882.38</td> <td>\$ 2,354,536.80</td> <td>7.34%</td> </tr> <tr> <td>5 P. Verde Ecologista de México</td> <td>\$ 1,604,654.42</td> <td>66,653</td> <td>7.64237%</td> <td>\$ 1,471,603.33</td> <td>\$ 3,076,257.75</td> <td>9.59%</td> </tr> <tr> <td>6 P. Conciencia Popular</td> <td>\$ 1,604,654.42</td> <td>44,037</td> <td>5.04922%</td> <td>\$ 972,270.51</td> <td>\$ 2,576,924.93</td> <td>8.03%</td> </tr> <tr> <td>7 P. Convergencia</td> <td>\$ 1,604,654.42</td> <td>9,223</td> <td>1.05745%</td> <td>\$ 203,621.19</td> <td>\$ 1,808,275.62</td> <td>5.63%</td> </tr> <tr> <td>8 P. Nueva Alianza</td> <td>\$ 1,604,654.42</td> <td>61,163</td> <td>7.01297%</td> <td>\$ 1,350,406.93</td> <td>\$ 2,955,061.35</td> <td>9.21%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 12,837,235.38</td> <td>872,145</td> <td>100.0000%</td> <td>\$ 19,255,853.08</td> <td>\$ 32,093,088.46</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Distribución del financiamiento público a partidos políticos por tipo de gasto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Partido Político</th> <th>Gasto Ordinario</th> <th>mensual</th> <th>número de ministraciones</th> <th>montos asignados</th> <th>monto por asignar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 P. Acción Nacional</td> <td>\$ 7,701,837.58</td> <td>\$ 641,819.80</td> <td>12</td> <td>\$ 7,701,837.58</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>2 P. Revolucionario Institucional</td> <td>\$ 8,471,430.09</td> <td>\$ 705,952.51</td> <td>12</td> <td>\$ 8,471,430.09</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>3 P. de la Revolución Democrática</td> <td>\$ 3,148,764.34</td> <td>\$ 262,397.03</td> <td>12</td> <td>\$ 3,148,764.34</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>4 P. del Trabajo</td> <td>\$ 2,354,536.80</td> <td>\$ 196,211.40</td> <td>12</td> <td>\$ 2,354,536.80</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>5 P. Verde Ecologista de México</td> <td>\$ 3,076,257.75</td> <td>\$ 256,354.81</td> <td>12</td> <td>\$ 3,076,257.75</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>6 P. Conciencia Popular</td> <td>\$ 2,576,924.93</td> <td>\$ 214,743.74</td> <td>12</td> <td>\$ 2,576,924.93</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>7 P. Convergencia</td> <td>\$ 1,808,275.62</td> <td>\$ 150,689.63</td> <td>2</td> <td>\$ 301,379.27</td> <td>\$ 1,506,896.35</td> </tr> <tr> <td>8 P. Nueva Alianza</td> <td>\$ 2,955,061.35</td> <td>\$ 246,255.11</td> <td>12</td> <td>\$ 2,955,061.35</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 32,093,088.46</td> <td>\$ 2,674,424.04</td> <td></td> <td>\$ 30,586,192.11</td> <td>\$ 1,506,896.35</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">REDISTRIBUCION A 7 PARTIDOS POLITICOS</p> <p>Parte Igualitaria del Financiamiento: 40.0% \$ 602,758.54</p> <p>Parte % promedio de votación: 60.0% \$ 904,137.81 \$ 1,506,896.35</p> <p>Distribución de acuerdo a parte Igualitaria y promedio de votación (Art 35 Fracc IV):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Partido Político</th> <th>Igualitario</th> <th>promedio votos Dip-Ayun</th> <th>% promedio de votación</th> <th>por votos</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 P. Acción Nacional</td> <td>\$ 86,108.36</td> <td>276,156</td> <td>32.00246%</td> <td>\$ 289,346.35</td> <td>\$ 375,454.72</td> </tr> <tr> <td>2 P. Revolucionario Institucional</td> <td>\$ 86,108.36</td> <td>311,013</td> <td>36.04184%</td> <td>\$ 325,867.94</td> <td>\$ 411,976.30</td> </tr> <tr> <td>3 P. de la Revolución Democrática</td> <td>\$ 86,108.36</td> <td>69,937</td> <td>8.10461%</td> <td>\$ 73,276.88</td> <td>\$ 159,385.25</td> </tr> <tr> <td>4 P. del Trabajo</td> <td>\$ 86,108.36</td> <td>33,964</td> <td>3.93593%</td> <td>\$ 35,586.23</td> <td>\$ 121,694.59</td> </tr> <tr> <td>5 P. Verde Ecologista de México</td> <td>\$ 86,108.36</td> <td>66,653</td> <td>7.72405%</td> <td>\$ 69,836.03</td> <td>\$ 155,944.39</td> </tr> <tr> <td>6 P. Conciencia Popular</td> <td>\$ 86,108.36</td> <td>44,037</td> <td>5.10318%</td> <td>\$ 46,139.82</td> <td>\$ 132,248.18</td> </tr> <tr> <td>7 P. Convergencia</td> <td>\$ 86,108.36</td> <td>9,223</td> <td>1.05745%</td> <td>\$ 46,139.82</td> <td>\$ 132,248.18</td> </tr> <tr> <td>8 P. Nueva Alianza</td> <td>\$ 86,108.36</td> <td>61,163</td> <td>7.08792%</td> <td>\$ 64,084.56</td> <td>\$ 150,192.93</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 602,758.54</td> <td>862,922</td> <td>100.0000%</td> <td>\$ 904,137.81</td> <td>\$ 1,506,896.35</td> </tr> </tbody> </table> <p>Re-Distribución del financiamiento público a 7 partidos políticos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Partido Político</th> <th>Gasto Ordinario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 P. Acción Nacional</td> <td>\$ 375,454.72</td> </tr> <tr> <td>2 P. Revolucionario Institucional</td> <td>\$ 411,976.30</td> </tr> <tr> <td>3 P. de la Revolución Democrática</td> <td>\$ 159,385.25</td> </tr> <tr> <td>4 P. del Trabajo</td> <td>\$ 121,694.59</td> </tr> <tr> <td>5 P. Verde Ecologista de México</td> <td>\$ 155,944.39</td> </tr> <tr> <td>6 P. Conciencia Popular</td> <td>\$ 132,248.18</td> </tr> <tr> <td>7 P. Convergencia</td> <td>\$ 132,248.18</td> </tr> <tr> <td>8 P. Nueva Alianza</td> <td>\$ 150,192.93</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 1,506,896.35</td> </tr> </tbody> </table>	salario mínimo diario (slp)	54.47		%	33.30%		factor en pesos	18.14		Listado Nominal al 31 JULIO 2010	1,769,189	\$ 32,093,088.46	Partido Político	Igualitario	promedio votos Dip-Ayun	% promedio de votación	por votos	Total	%	1 P. Acción Nacional	\$ 1,604,654.42	276,156	31.66405%	\$ 6,097,183.16	\$ 7,701,837.58	24.00%	2 P. Revolucionario Institucional	\$ 1,604,654.42	311,013	35.66072%	\$ 6,866,775.67	\$ 8,471,430.09	26.40%	3 P. de la Revolución Democrática	\$ 1,604,654.42	69,937	8.01891%	\$ 1,544,109.91	\$ 3,148,764.34	9.81%	4 P. del Trabajo	\$ 1,604,654.42	33,964	3.89431%	\$ 749,882.38	\$ 2,354,536.80	7.34%	5 P. Verde Ecologista de México	\$ 1,604,654.42	66,653	7.64237%	\$ 1,471,603.33	\$ 3,076,257.75	9.59%	6 P. Conciencia Popular	\$ 1,604,654.42	44,037	5.04922%	\$ 972,270.51	\$ 2,576,924.93	8.03%	7 P. Convergencia	\$ 1,604,654.42	9,223	1.05745%	\$ 203,621.19	\$ 1,808,275.62	5.63%	8 P. Nueva Alianza	\$ 1,604,654.42	61,163	7.01297%	\$ 1,350,406.93	\$ 2,955,061.35	9.21%	TOTAL	\$ 12,837,235.38	872,145	100.0000%	\$ 19,255,853.08	\$ 32,093,088.46	100%	Partido Político	Gasto Ordinario	mensual	número de ministraciones	montos asignados	monto por asignar	1 P. Acción Nacional	\$ 7,701,837.58	\$ 641,819.80	12	\$ 7,701,837.58	\$ -	2 P. Revolucionario Institucional	\$ 8,471,430.09	\$ 705,952.51	12	\$ 8,471,430.09	\$ -	3 P. de la Revolución Democrática	\$ 3,148,764.34	\$ 262,397.03	12	\$ 3,148,764.34	\$ -	4 P. del Trabajo	\$ 2,354,536.80	\$ 196,211.40	12	\$ 2,354,536.80	\$ -	5 P. Verde Ecologista de México	\$ 3,076,257.75	\$ 256,354.81	12	\$ 3,076,257.75	\$ -	6 P. Conciencia Popular	\$ 2,576,924.93	\$ 214,743.74	12	\$ 2,576,924.93	\$ -	7 P. Convergencia	\$ 1,808,275.62	\$ 150,689.63	2	\$ 301,379.27	\$ 1,506,896.35	8 P. Nueva Alianza	\$ 2,955,061.35	\$ 246,255.11	12	\$ 2,955,061.35	\$ -	TOTAL	\$ 32,093,088.46	\$ 2,674,424.04		\$ 30,586,192.11	\$ 1,506,896.35	Partido Político	Igualitario	promedio votos Dip-Ayun	% promedio de votación	por votos	Total	1 P. Acción Nacional	\$ 86,108.36	276,156	32.00246%	\$ 289,346.35	\$ 375,454.72	2 P. Revolucionario Institucional	\$ 86,108.36	311,013	36.04184%	\$ 325,867.94	\$ 411,976.30	3 P. de la Revolución Democrática	\$ 86,108.36	69,937	8.10461%	\$ 73,276.88	\$ 159,385.25	4 P. del Trabajo	\$ 86,108.36	33,964	3.93593%	\$ 35,586.23	\$ 121,694.59	5 P. Verde Ecologista de México	\$ 86,108.36	66,653	7.72405%	\$ 69,836.03	\$ 155,944.39	6 P. Conciencia Popular	\$ 86,108.36	44,037	5.10318%	\$ 46,139.82	\$ 132,248.18	7 P. Convergencia	\$ 86,108.36	9,223	1.05745%	\$ 46,139.82	\$ 132,248.18	8 P. Nueva Alianza	\$ 86,108.36	61,163	7.08792%	\$ 64,084.56	\$ 150,192.93	TOTAL	\$ 602,758.54	862,922	100.0000%	\$ 904,137.81	\$ 1,506,896.35	Partido Político	Gasto Ordinario	1 P. Acción Nacional	\$ 375,454.72	2 P. Revolucionario Institucional	\$ 411,976.30	3 P. de la Revolución Democrática	\$ 159,385.25	4 P. del Trabajo	\$ 121,694.59	5 P. Verde Ecologista de México	\$ 155,944.39	6 P. Conciencia Popular	\$ 132,248.18	7 P. Convergencia	\$ 132,248.18	8 P. Nueva Alianza	\$ 150,192.93	TOTAL	\$ 1,506,896.35
salario mínimo diario (slp)	54.47																																																																																																																																																																																																																																	
%	33.30%																																																																																																																																																																																																																																	
factor en pesos	18.14																																																																																																																																																																																																																																	
Listado Nominal al 31 JULIO 2010	1,769,189	\$ 32,093,088.46																																																																																																																																																																																																																																
Partido Político	Igualitario	promedio votos Dip-Ayun	% promedio de votación	por votos	Total	%																																																																																																																																																																																																																												
1 P. Acción Nacional	\$ 1,604,654.42	276,156	31.66405%	\$ 6,097,183.16	\$ 7,701,837.58	24.00%																																																																																																																																																																																																																												
2 P. Revolucionario Institucional	\$ 1,604,654.42	311,013	35.66072%	\$ 6,866,775.67	\$ 8,471,430.09	26.40%																																																																																																																																																																																																																												
3 P. de la Revolución Democrática	\$ 1,604,654.42	69,937	8.01891%	\$ 1,544,109.91	\$ 3,148,764.34	9.81%																																																																																																																																																																																																																												
4 P. del Trabajo	\$ 1,604,654.42	33,964	3.89431%	\$ 749,882.38	\$ 2,354,536.80	7.34%																																																																																																																																																																																																																												
5 P. Verde Ecologista de México	\$ 1,604,654.42	66,653	7.64237%	\$ 1,471,603.33	\$ 3,076,257.75	9.59%																																																																																																																																																																																																																												
6 P. Conciencia Popular	\$ 1,604,654.42	44,037	5.04922%	\$ 972,270.51	\$ 2,576,924.93	8.03%																																																																																																																																																																																																																												
7 P. Convergencia	\$ 1,604,654.42	9,223	1.05745%	\$ 203,621.19	\$ 1,808,275.62	5.63%																																																																																																																																																																																																																												
8 P. Nueva Alianza	\$ 1,604,654.42	61,163	7.01297%	\$ 1,350,406.93	\$ 2,955,061.35	9.21%																																																																																																																																																																																																																												
TOTAL	\$ 12,837,235.38	872,145	100.0000%	\$ 19,255,853.08	\$ 32,093,088.46	100%																																																																																																																																																																																																																												
Partido Político	Gasto Ordinario	mensual	número de ministraciones	montos asignados	monto por asignar																																																																																																																																																																																																																													
1 P. Acción Nacional	\$ 7,701,837.58	\$ 641,819.80	12	\$ 7,701,837.58	\$ -																																																																																																																																																																																																																													
2 P. Revolucionario Institucional	\$ 8,471,430.09	\$ 705,952.51	12	\$ 8,471,430.09	\$ -																																																																																																																																																																																																																													
3 P. de la Revolución Democrática	\$ 3,148,764.34	\$ 262,397.03	12	\$ 3,148,764.34	\$ -																																																																																																																																																																																																																													
4 P. del Trabajo	\$ 2,354,536.80	\$ 196,211.40	12	\$ 2,354,536.80	\$ -																																																																																																																																																																																																																													
5 P. Verde Ecologista de México	\$ 3,076,257.75	\$ 256,354.81	12	\$ 3,076,257.75	\$ -																																																																																																																																																																																																																													
6 P. Conciencia Popular	\$ 2,576,924.93	\$ 214,743.74	12	\$ 2,576,924.93	\$ -																																																																																																																																																																																																																													
7 P. Convergencia	\$ 1,808,275.62	\$ 150,689.63	2	\$ 301,379.27	\$ 1,506,896.35																																																																																																																																																																																																																													
8 P. Nueva Alianza	\$ 2,955,061.35	\$ 246,255.11	12	\$ 2,955,061.35	\$ -																																																																																																																																																																																																																													
TOTAL	\$ 32,093,088.46	\$ 2,674,424.04		\$ 30,586,192.11	\$ 1,506,896.35																																																																																																																																																																																																																													
Partido Político	Igualitario	promedio votos Dip-Ayun	% promedio de votación	por votos	Total																																																																																																																																																																																																																													
1 P. Acción Nacional	\$ 86,108.36	276,156	32.00246%	\$ 289,346.35	\$ 375,454.72																																																																																																																																																																																																																													
2 P. Revolucionario Institucional	\$ 86,108.36	311,013	36.04184%	\$ 325,867.94	\$ 411,976.30																																																																																																																																																																																																																													
3 P. de la Revolución Democrática	\$ 86,108.36	69,937	8.10461%	\$ 73,276.88	\$ 159,385.25																																																																																																																																																																																																																													
4 P. del Trabajo	\$ 86,108.36	33,964	3.93593%	\$ 35,586.23	\$ 121,694.59																																																																																																																																																																																																																													
5 P. Verde Ecologista de México	\$ 86,108.36	66,653	7.72405%	\$ 69,836.03	\$ 155,944.39																																																																																																																																																																																																																													
6 P. Conciencia Popular	\$ 86,108.36	44,037	5.10318%	\$ 46,139.82	\$ 132,248.18																																																																																																																																																																																																																													
7 P. Convergencia	\$ 86,108.36	9,223	1.05745%	\$ 46,139.82	\$ 132,248.18																																																																																																																																																																																																																													
8 P. Nueva Alianza	\$ 86,108.36	61,163	7.08792%	\$ 64,084.56	\$ 150,192.93																																																																																																																																																																																																																													
TOTAL	\$ 602,758.54	862,922	100.0000%	\$ 904,137.81	\$ 1,506,896.35																																																																																																																																																																																																																													
Partido Político	Gasto Ordinario																																																																																																																																																																																																																																	
1 P. Acción Nacional	\$ 375,454.72																																																																																																																																																																																																																																	
2 P. Revolucionario Institucional	\$ 411,976.30																																																																																																																																																																																																																																	
3 P. de la Revolución Democrática	\$ 159,385.25																																																																																																																																																																																																																																	
4 P. del Trabajo	\$ 121,694.59																																																																																																																																																																																																																																	
5 P. Verde Ecologista de México	\$ 155,944.39																																																																																																																																																																																																																																	
6 P. Conciencia Popular	\$ 132,248.18																																																																																																																																																																																																																																	
7 P. Convergencia	\$ 132,248.18																																																																																																																																																																																																																																	
8 P. Nueva Alianza	\$ 150,192.93																																																																																																																																																																																																																																	
TOTAL	\$ 1,506,896.35																																																																																																																																																																																																																																	

91/11/2011. Respecto al punto número 10 del Orden del Día, a solicitud del Consejero Ciudadano Pedro Morales Sifuentes, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, se retira del Orden del Día el proyecto que propone las Reglas para la habilitación de notificadores de los organismos electorales, con el objeto de analizar las observaciones aquí

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>planteadas por los partidos políticos y realizar mesas de trabajo con la participación de los partidos políticos tal y como lo solicita el Consejero Ciudadano Cosme Robledo Gómez, a fin de que en su oportunidad se agende de nueva cuenta en próxima sesión.</p> <p>92/11/2011. En concordancia con el punto número 11 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba por unanimidad de votos, turnar la solicitud de registro de la Organización denominada "Seguimos Vivos", para constituirse como Agrupación Política Estatal, junto con la documentación que se anexa a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Partidos Políticos, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>93/11/2011. En atención al punto número 11 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a propuesta de los consejeros ciudadanos José Antonio Zapata Romo y Cosme Robledo Gómez, aprueba por unanimidad de votos, turnar la consulta presentada por el Licenciado Jorge Alejandro Vera Noyola, con fecha 15 de noviembre de 2011, relativa a la forma en que se puede aplicar el financiamiento adicional para los partidos políticos estatales contemplado en el artículo 43, fracción III de la Ley Electoral del Estado, a las Comisiones Permanentes de Asuntos Jurídicos y Fiscalización a fin de que éstas emitan su opinión al respecto y oportunamente se dé respuesta al peticionario por conducto del representante legal de este Organismo Electoral.</p> <p>En concordancia con el punto número 11 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, se hace constar la solicitud del Consejero Ciudadano Cosme Robledo Gómez, de retirar su petición presentada a las 11:26 horas del día de la fecha, para ser incluida en el Orden del Día, dentro del apartado de Asuntos Generales.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>94/11/2011. En concordancia con el punto número 11 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, y a petición del Consejero Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo, relativa a su propuesta de Proyecto para la conformación de la Comisión Temporal de Blindaje Electoral, para el Proceso Electoral Local 2011-2012, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba por unanimidad de votos, conceder un termino de siete días contados a partir del día siguiente de esta fecha a fin de que los integrantes del Pleno, presenten las observaciones que estimen pertinentes, respecto de la propuesta aquí planteada, misma que en este acto se les circula; observaciones que en su caso deberán hacerse llegar por escrito al citado ponente para su análisis y posteriormente estar en posibilidades de agendar en próxima sesión el proyecto para su presentación, discusión y en su caso aprobación.</p>
09/diciembre/2011	Ordinaria	15/diciembre/2011	95/12/2011 al 96/12/2011	<p>95/12/2011. Por lo que respecta al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el acta de acuerdos relativa a la sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2011.</p> <p>96/12/2011. En seguimiento al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución relativa al recurso de revocación 04/2011, promovido por el Licenciado Ulises Hernández Reyes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional en contra de “ la resolución que con fecha 30 de noviembre de 2011, emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, (en adelante CEEPAC), misma que aprueba la propuesta de integrantes para las Comisiones Distritales Electorales para el proceso electoral 2011-2012”, la que en su parte resolutive a la letra dice:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>“PRIMERO. Los agravios expresados por el recurrente Lic. Ulises Hernández Reyes, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, resultaron FUNDADOS, en los términos que quedaron precisados en el considerando cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Por lo anterior SE MODIFICA el acuerdo impugnado número 85/11/2011, aprobado en sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre del presente año, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto a la integración de la Comisiones Distritales Electorales que funcionarán durante el desarrollo del proceso electoral 2012, y se deja sin efectos la designación de los ciudadanos Mónica Ivette Cano García, como Secretaria Técnica Propietaria del Distrito III, correspondiente a Santa María del Río, S. L. P.; José Guadalupe Revueles Ibarra, como Consejero Ciudadano propietario del Distrito III, de Santa María del Río, S. L. P.; Benjamín González López, como Presidente del Distrito IV, Salinas, S. L. P.; Ma. De Lourdes de León Palomo, como Consejera Ciudadana Propietaria del Distrito XI, Cárdenas, S. L. P.; Violeta Georgina Martínez Rubio, como secretaria técnica del Distrito XII, Ciudad Valles, S. L. P.; Lidia Guzmán Leal, como Consejera Ciudadana Propietaria del Distrito XIII, Tamuín, S. L.P.; e Hilario Lárraga Torres, como Consejero Ciudadano Suplente del Distrito XIV, Tancanhuitz, S. L. P., a efecto de que sean sustituidos de manera inmediata.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Partidos Políticos, para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 de Ley Electoral del Estado y 21, fracción III, inciso b) del Reglamento de Comisiones, presente al Pleno de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en próxima sesión que lleve a cabo, las propuestas</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>de las sustituciones de los consejeros ciudadanos impugnados, a efecto de que se integren las Comisiones Distritales Electorales que funcionarán durante el desarrollo del proceso electoral 2012.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente al impugnante, por conducto de su representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y por estrados a los demás interesados, la presente resolución, en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado, 21, 22, 23 y 25 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.”</p>
15/diciembre/2011	Ordinaria	22/diciembre/2011	97/12/2011 al 99/12/2011	<p>97/12/2011. Por lo que respecta al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el acta de acuerdos relativa a la sesión ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2011.</p> <p>98/12/2011. En seguimiento al punto número 3 del Orden del Día, y a petición del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, retirar del Orden del Día el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por los partidos políticos con inscripción o registro ante este Organismo Electoral, respecto al gasto ordinario del ejercicio 2010, en virtud de requerirse más tiempo para su análisis. Quedando constancia que la Comisión Permanente de Fiscalización presentó en tiempo y forma el Dictamen.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>99/12/2011. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a propuesta del Consejero Ciudadano Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo, aprueba por unanimidad de votos, que sean ratificados en sus funciones los consejeros ciudadanos que integran actualmente las Comisiones Permanentes de Asuntos Jurídicos, Organización Electoral y Partidos Políticos, Transparencia y Acceso a la Información, Administración y Prerrogativas, Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos, Comunicación Social Electoral y Servicio Profesional Electoral.</p> <p>En virtud de lo anterior las citadas Comisiones Permanentes iniciarán sus funciones a partir de primero de enero del año 2012 y hasta el día 15 de diciembre del año en comento, y quedarán integradas de la siguiente manera:</p> <p>Comisión Permanente de Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral de este Organismo Electoral, con los Consejeros Ciudadanos Rebeca Isaura Flores Hernández, María Concepción Hernández de León y Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo.</p> <p>Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, con los Consejeros Ciudadanos María Concepción Hernández de León, Cosme Robledo Gómez y Pedro Morales Sifuentes.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Comisión Permanente de Organización Electoral y Partidos Políticos con los Consejeros Ciudadanos José Antonio Zapata Romo, Cosme Robledo Gómez y Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo.</p> <p>Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información con los Consejeros Ciudadanos Rebeca Isaura Flores Hernández, María Concepción Hernández de León y Gabriela Camarena Briones.</p> <p>Comisión Permanente de Administración y Prerogativas con los Consejeros Ciudadanos José Antonio Zapata Romo, Patricio Rubio Ortiz y Gabriela Camarena Briones.</p> <p>Comisión Permanente de Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos con los Consejeros Ciudadanos Rebeca Isaura Flores Hernández, Cosme Robledo Gómez y Pedro Morales Sifuentes.</p> <p>Comisión Permanente de Comunicación Social Electoral con los Consejeros Ciudadanos Patricio Rubio Ortiz, María Concepción Hernández de León y Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo.</p> <p>Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral con los Consejeros Ciudadanos Patricio Rubio Ortiz, Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo y Pedro Morales Sifuentes.</p> <p>100/12/2011. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la integración de la Comisión Permanente de Fiscalización de este Organismo Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 103 fracción</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>I de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, quedando conformada de la siguiente manera: Consejero Ciudadano José Antonio Zapata Romo, Consejero Ciudadano Patricio Rubio Ortiz, y Consejera Ciudadana Gabriela Camarena Briones.</p> <p>101/12/2011. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba por unanimidad de votos, turnar la consulta presentada por el Licenciado Huitzimengari Herrera Romero, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, el día 14 de diciembre del año en curso, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos a fin de que ésta emita su opinión al respecto y se dé respuesta al peticionario por conducto del representante legal de este Organismo Electoral, con copia de conocimiento de la misma a los demás Partidos Políticos.</p> <p>102/12/2011. En atención al mismo punto número 6 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba por unanimidad de votos, turnar la consulta presentada por la C. María del Carmen Mata Turrubiarres, en su carácter de ciudadana integrante de la Agrupación Política Defensa Permanente de los Derechos Sociales, el día nueve de diciembre del año en curso a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos a fin de que ésta emita su opinión al respecto y se agende el análisis de la misma, en el Orden del Día de una sesión del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p>
22/diciembre/2011	Ordinaria		103/12/2011 al 114/12/2011	103/12/2011. Por lo que respecta al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta de acuerdos relativa a la sesión ordinaria de

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																																																		
				<p>fecha 15 de diciembre de 2011.</p> <p>104/12/2011. En seguimiento al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la sustitución que presenta la Comisión Permanente de Organización Electoral y Partidos Políticos a la integración de las Comisiones Distritales Electorales de los Distritos: III con cabecera en el municipio de Santa María del Río, S. L. P.; IV, con cabecera en el municipio de Salinas, S. L. P.; XI, con cabecera en el municipio de Cárdenas, S. L. P.; XII, con cabecera en el municipio de Ciudad Valles, S. L. P.; XIII, con cabecera en el municipio de Tamuín, S. L.P. y XIV, con cabecera en el municipio de Tancanhuitz, S. L. P, conforme a lo dispuesto por los artículos 103 fracción IV de la Ley Electoral del Estado y 21 fracción III, inciso b) del Reglamento de Comisiones del Consejo.</p> <table border="1" data-bbox="1075 831 1957 1237"> <thead> <tr> <th colspan="3">COMISION DISTRITAL ELECTORAL III CABECERA SANTA MARIA DEL RIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CARGO</td> <td>INTEGRANTE REVOCADO</td> <td>PROPUESTA DE SUSTITUCION</td> </tr> <tr> <td>Sec Técnica Propietario</td> <td>Mónica Ivette Cano García</td> <td>Elvia Guadalupe Rivera Tenorio</td> </tr> <tr> <td>Consejero Propietario</td> <td>José Guadalupe Reveles Ibarra</td> <td>Mónica Patricia Martínez Pérez</td> </tr> <tr> <th colspan="3">COMISION DISTRITAL ELECTORAL IV CABECERA SALINAS</th> </tr> <tr> <td>CARGO</td> <td>INTEGRANTE REVOCADO</td> <td>PROPUESTA DE SUSTITUCION</td> </tr> <tr> <td>Presidente</td> <td>Benjamín González López</td> <td>Fátima González Casillas</td> </tr> <tr> <th colspan="3">COMISION DISTRITAL ELECTORAL XI CABECERA CARDENAS</th> </tr> <tr> <td>CARGO</td> <td>INTEGRANTE REVOCADO</td> <td>PROPUESTA DE SUSTITUCION</td> </tr> <tr> <td>Consejero Propietario</td> <td>Ma. de Lourdes De León Palomo</td> <td>Citlali Cárdeza Rodríguez Gamez</td> </tr> <tr> <th colspan="3">COMISION DISTRITAL ELECTORAL XII CABECERA CIUDAD VALLES</th> </tr> <tr> <td>CARGO</td> <td>INTEGRANTE REVOCADO</td> <td>PROPUESTA DE SUSTITUCION</td> </tr> <tr> <td>Sec Técnica Propietario</td> <td>Violeta Georgina Martínez Rubio</td> <td>Bianca Estela Arteaga Salazar</td> </tr> <tr> <th colspan="3">COMISION DISTRITAL ELECTORAL XIII CABECERA TAMUIN</th> </tr> <tr> <td>CARGO</td> <td>INTEGRANTE REVOCADO</td> <td>PROPUESTA DE SUSTITUCION</td> </tr> <tr> <td>Consejero Propietario</td> <td>Lidia Guzmán Leal</td> <td>Guillermina Córdova Pérez</td> </tr> <tr> <td>Consejero Suplente</td> <td>Renuncia</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CARGO VACANTE</td> <td>Rosaura Yáñez Torres</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consejero Suplente</td> <td>Gabriela Martínez Cabrera</td> <td></td> </tr> <tr> <th colspan="3">COMISION DISTRITAL ELECTORAL XIV CABECERA TANCANHUITZ</th> </tr> <tr> <td>CARGO</td> <td>INTEGRANTE REVOCADO</td> <td>PROPUESTA DE SUSTITUCION</td> </tr> <tr> <td>Consejero Suplente</td> <td>Hilario Larraga Torres</td> <td>Lorenzo Hernández Hernández</td> </tr> </tbody> </table> <p>105/12/2011. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de los Comités Municipales Electorales,</p>	COMISION DISTRITAL ELECTORAL III CABECERA SANTA MARIA DEL RIO			CARGO	INTEGRANTE REVOCADO	PROPUESTA DE SUSTITUCION	Sec Técnica Propietario	Mónica Ivette Cano García	Elvia Guadalupe Rivera Tenorio	Consejero Propietario	José Guadalupe Reveles Ibarra	Mónica Patricia Martínez Pérez	COMISION DISTRITAL ELECTORAL IV CABECERA SALINAS			CARGO	INTEGRANTE REVOCADO	PROPUESTA DE SUSTITUCION	Presidente	Benjamín González López	Fátima González Casillas	COMISION DISTRITAL ELECTORAL XI CABECERA CARDENAS			CARGO	INTEGRANTE REVOCADO	PROPUESTA DE SUSTITUCION	Consejero Propietario	Ma. de Lourdes De León Palomo	Citlali Cárdeza Rodríguez Gamez	COMISION DISTRITAL ELECTORAL XII CABECERA CIUDAD VALLES			CARGO	INTEGRANTE REVOCADO	PROPUESTA DE SUSTITUCION	Sec Técnica Propietario	Violeta Georgina Martínez Rubio	Bianca Estela Arteaga Salazar	COMISION DISTRITAL ELECTORAL XIII CABECERA TAMUIN			CARGO	INTEGRANTE REVOCADO	PROPUESTA DE SUSTITUCION	Consejero Propietario	Lidia Guzmán Leal	Guillermina Córdova Pérez	Consejero Suplente	Renuncia		CARGO VACANTE	Rosaura Yáñez Torres		Consejero Suplente	Gabriela Martínez Cabrera		COMISION DISTRITAL ELECTORAL XIV CABECERA TANCANHUITZ			CARGO	INTEGRANTE REVOCADO	PROPUESTA DE SUSTITUCION	Consejero Suplente	Hilario Larraga Torres	Lorenzo Hernández Hernández
COMISION DISTRITAL ELECTORAL III CABECERA SANTA MARIA DEL RIO																																																																						
CARGO	INTEGRANTE REVOCADO	PROPUESTA DE SUSTITUCION																																																																				
Sec Técnica Propietario	Mónica Ivette Cano García	Elvia Guadalupe Rivera Tenorio																																																																				
Consejero Propietario	José Guadalupe Reveles Ibarra	Mónica Patricia Martínez Pérez																																																																				
COMISION DISTRITAL ELECTORAL IV CABECERA SALINAS																																																																						
CARGO	INTEGRANTE REVOCADO	PROPUESTA DE SUSTITUCION																																																																				
Presidente	Benjamín González López	Fátima González Casillas																																																																				
COMISION DISTRITAL ELECTORAL XI CABECERA CARDENAS																																																																						
CARGO	INTEGRANTE REVOCADO	PROPUESTA DE SUSTITUCION																																																																				
Consejero Propietario	Ma. de Lourdes De León Palomo	Citlali Cárdeza Rodríguez Gamez																																																																				
COMISION DISTRITAL ELECTORAL XII CABECERA CIUDAD VALLES																																																																						
CARGO	INTEGRANTE REVOCADO	PROPUESTA DE SUSTITUCION																																																																				
Sec Técnica Propietario	Violeta Georgina Martínez Rubio	Bianca Estela Arteaga Salazar																																																																				
COMISION DISTRITAL ELECTORAL XIII CABECERA TAMUIN																																																																						
CARGO	INTEGRANTE REVOCADO	PROPUESTA DE SUSTITUCION																																																																				
Consejero Propietario	Lidia Guzmán Leal	Guillermina Córdova Pérez																																																																				
Consejero Suplente	Renuncia																																																																					
CARGO VACANTE	Rosaura Yáñez Torres																																																																					
Consejero Suplente	Gabriela Martínez Cabrera																																																																					
COMISION DISTRITAL ELECTORAL XIV CABECERA TANCANHUITZ																																																																						
CARGO	INTEGRANTE REVOCADO	PROPUESTA DE SUSTITUCION																																																																				
Consejero Suplente	Hilario Larraga Torres	Lorenzo Hernández Hernández																																																																				

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>conforme a lo dispuesto por los artículos 105 fracción III inciso f), 127, 128 y 161 fracción I de la Ley Electoral del Estado. La integración de referencia en su oportunidad, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en cualquier otro medio de difusión que se estime pertinente una vez que queden formalmente instalados, anexándose el documento que contiene las designaciones a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>106/12/2011. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de repesupuestación para el ejercicio 2011, que presenta el Secretario Ejecutivo Lic. Héctor Cruz Izaguirre, agréguese el proyecto en comento a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>107/12/2011. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, los requisitos y características que deberá incluir el procedimiento que se aplicará para la obtención de resultados preliminares respecto a la "Jornada Electoral" del primero de julio de 2012, conforme a lo establecido por el artículo 105 fracción I, inciso m) de la Ley Electoral del Estado; con la salvedad de que la aplicación del procedimiento, estará sujeto a disponibilidad presupuestal y a la inclusión en su caso de una cláusula en el contrato respectivo que incluya una fianza de garantía de parte de la empresa correspondiente. Por lo anterior, la propuesta presentada, deberá ser agregada a la presente acta como parte integral de la misma.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>108/12/2011. En relación con el punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, las Reglas para la Habilitación de Notificadores en los Organismos Electorales.</p> <p style="text-align: center;">REGLAS PARA LA HABILITACIÓN DE NOTIFICADORES EN LOS ORGANISMOS ELECTORALES.</p> <p><i>El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, podrán habilitar notificadores para la notificación de sus actos y resoluciones en los términos siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana habilitará en todo tiempo el número de notificadores que requiera, pudiendo recaer tal designación en personal que labora en el propio Consejo o sujetarse, en su caso, a la disponibilidad presupuestal. Los notificadores deben ser de reconocida solvencia moral y preferentemente licenciados en derecho.</i> <i>2. El Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí habilitará a dos notificadores. Tal cargo recaerá en los Secretarios Técnicos, propietario y suplente.</i> <p><i>El resto de los Comités Municipales Electorales y las Comisiones Distritales Electorales habilitarán un Notificador por cada organismo electoral, debiendo ser los Secretarios Técnicos propietarios.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>3. Los notificadores de Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales durarán en su encargo únicamente el tiempo que su nombramiento señale.</i> <i>4. La habilitación para el cargo de Notificador deberá realizarse por acuerdo del Pleno del Organismo Electoral correspondiente en sesión que lleve a cabo; dicha habilitación deberá notificarse personalmente a los partidos políticos que participan en la elección, y además publicarse en los estrados del organismo electoral respectivo.</i> <i>5. Una vez aprobada la habilitación en mención, los Notificadores quedarán facultados para realizar todo tipo de notificaciones de actos y resoluciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y demás relativos de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del</i>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>Estado, con la finalidad de que se den a conocer de una manera eficaz los actos y resoluciones de los Organismos Electorales.</i></p> <p><i>Cuando proceda, las notificaciones se darán a conocer además por los estrados electrónicos del Consejo.</i></p> <p><i>6. Los notificadores del Consejo deberán elaborar informes diarios de las notificaciones que lleven a cabo, cuando corresponda, entregándolos al Secretario de Actas, quien a su vez debe informar semanalmente a los Consejeros Ciudadanos propietarios del pleno del Consejo del seguimiento de los asuntos en esta materia.</i></p> <p><i>7. Los notificadores que sean habilitados, deberán ser capacitados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el correcto ejercicio de sus funciones. Una vez capacitados, el Consejo expedirá a los notificadores, las constancias respectivas.</i></p> <p>Por lo anterior, las presentes reglas deberán de hacerse del conocimiento de los Partidos Políticos, publicarse, en los estrados y la página de Internet de este Organismo Electoral y en cualquier otro medio que se estime pertinente para su debida publicidad y para los efectos legales correspondientes, además de agregarse a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>109/12/2011. Respecto al punto mismo punto número 7 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con las Reglas para la Habilitación de Notificadores de los Organismos Electorales en los términos que se han precisado en ellas, aprueba por unanimidad de votos, habilitar como notificadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al Secretario de Actas Suplente Lic. Eduardo Carrera Guillén; al Coordinador Jurídico de Presidencia Licenciado David Enrique Menchaca Zúñiga; al Director de Recursos Humanos Lic. Juan Jesús Aguilar Castillo, a la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Lic. Zelandia Bórquez Estrada, al Director Ejecutivo de Acción Electoral</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Lic. Héctor Avilés Fernández, a la Jefa de Normatividad y Consultas Lic. Lizbeth Lara Tovar, al Jefe de Quejas y Denuncias Lic. Edgardo Uriel Morales Ramírez, a la Jefa de Instrucción Recursal Lic. Sanjuana Jaramillo Jante, a la Asistente de Presidencia Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero, a la Asistente de Presidencia Lic. Karla Nohemí Maldonado Guzmán, a la Asistente de Secretaria de Actas Lic. Isaura Carrillo Martínez, al auxiliar Jurídico de la Unidad de Fiscalización Lic. Salvador Hernández Hervert, al auxiliar de la Dirección de Acción Electoral Lic. Salvador Rodríguez Rodríguez, al auxiliar de la Unidad de Información Lic. José Alejandro González Hernández, al Oficial de Partes P.D. Juan Jesús Rocha Martínez.</p> <p>110/12/2011. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Reglamento en materia de Fiscalización de los Partidos Políticos, mismo que contiene los Lineamientos para la presentación de los Informes de Precampañas de los entes obligados. Por lo que a la brevedad, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en cualquier otro medio que se estime pertinente para los efectos legales correspondientes.</p> <p>111/12/2011. En atención al punto número 9 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales. Por lo que a la brevedad, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en cualquier otro medio que se estime pertinente para los efectos legales correspondientes.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>112/12/2011. Con respecto al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por los partidos políticos con inscripción o registro ante este Organismo Electoral, respecto al Gasto Ordinario del Ejercicio 2010, con la modificación propuesta por el Consejero Ciudadano Dr. José Antonio Zapata Romo, en el sentido de dejar sin efecto el reembolso de recursos a que se obliga a los institutos políticos que recibieron financiamiento privado hasta por el monto que se hubiere recibido por este último, en virtud de que no es posible diferenciar, por parte de los partidos políticos, ni de la Comisión de Fiscalización, los egresos referentes al gasto público del privado, debiendo tomarse en cuenta que el importe a reembolsar por gastos no ejercidos, por observaciones cuantitativas y gastos no comprobados, se considere que el mismo corresponde a financiamiento privado; quedando por lo tanto sin efectos los resolutivos PRIMERO en sus incisos a) y c); SEGUNDO en sus incisos a) y b), y SEXTO, en sus incisos a), b) y c) del dictamen de referencia.</p> <p>113/12/2011. En atención al punto número 11 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales a propuesta de la Comisión Permanente de Administración y Prerrogativas el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, redistribuir entre las demás Agrupaciones con registro ante este Organismo Electoral, el financiamiento público de las Agrupaciones Políticas Estatales Tamohi Tenek y Joven en Revolución programado para el ejercicio 2011 y que</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>no fue ejercido por las mismas. Lo anterior en virtud de que la resolución respectiva que determinó la pérdida de su registro ha quedado firme.</p> <p>114/12/2011. En concordancia con el punto número 11 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos presenta la opinión que emite, en cumplimiento al acuerdo número 102/12/2011 aprobado en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2011, relativa a la consulta presentada por la Ciudadana María del Carmen Mata Turrubiartes. En consecuencia, se propone circularla en este acto para conocimiento de los integrantes del Pleno, y posteriormente sea remitida a la citada peticionaria por conducto del representante legal de este Organismo Electoral.</p>